

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración Local y Coordinación

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando el visado a modificación de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de El Alamo:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el subgrupo de Servicios Especiales, de una plaza de Vigilante de Aguas y Obras, dotada con el coeficiente 1,4 y con jubilación a los sesenta y cinco años de edad."

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público en el periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.360)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando el visado a modificación de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el subgrupo de Subalternos de Ordenanzas, dotadas con el coeficiente 1,3 y con jubilación a los sesenta y cinco años de edad."

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público en el periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.361)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando el visado a modificación de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la

amortización de la plaza vacante de Encargado de Limpiezas."

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público en el periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.362)

CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del señor Michel Paul Amiot, Vicecónsul de Canadá en Madrid.

Lo que hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 11 de abril de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.363)

Secretaría General.—Sección de Administración General

CIRCULAR

Por la sociedad "SAE, S. A." (Servicios Aéreos Españoles), con domicilio en Reina Mercedes, número 18, de esta capital, se interesa sea autorizada propaganda comercial aérea con remolque de cartel, así como anclar globos cautivos publicitarios en esta provincia y sobrevolar la misma y esta capital, con las alturas reglamentarias, por un período de un año, a partir del día 24 de marzo del año actual.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 11 de abril de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.339)

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Delegada de Sanidad de la Provincial de Servicios Técnicos, en su reunión de 16 de marzo de 1977, quedó enterada y prestó su conformidad a los trabajos elaborados por la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios Locales, acordando someterlo a información pública durante un período de veinte días, a efectos de que dentro de este plazo puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes aquellos particulares, Corporaciones y en-

tidades públicas o privadas cuyos derechos o intereses queden afectados por las modificaciones propuestas.

El expediente completo se encuentra en la Secretaría de la Comisión Delegada de Sanidad, calle Mayor, número 69, segunda planta, durante el período de información pública y en horas de diez a trece de la mañana, durante los veinte días hábiles siguientes a contar del siguiente día al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido este plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, se elevará el expediente a la Dirección General de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 3.º del Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre.

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Delegada de Sanidad, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—3.398)

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

CIRCULAR

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA OBLIGATORIA PARA 1977

Con arreglo a lo establecido en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 y disposiciones complementarias, previo informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a propuesta de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Producción Animal, este Gobierno Civil hace públicas las siguientes normas para llevar a cabo en la provincia la vacunación antirrábica obligatoria correspondiente al año en curso.

I.—DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Censos caninos.—A partir de los quince días de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el Censo Canino de su demarcación, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, al Gobierno Civil, quien a su vez enviará una copia a la Jefatura Provincial de Sanidad y otra a la Jefatura de Producción Animal.

Los señores Alcaldes exigirán a los propietarios de los perros que comuniquen a los Ayuntamientos las altas y bajas que se produzcan y tramitarán seguidamente

a este Gobierno Civil dichas modificaciones, sancionando a los propietarios infractores con las multas que señalen las ordenanzas municipales.

Los señores Alcaldes tendrán a disposición de los Veterinarios titulares los Censos Caninos de sus respectivos términos municipales.

Los Veterinarios titulares, de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán el Servicio de Vacunación en sus respectivos partidos, procurando que la campaña sea lo más rápida, eficaz y completa posible.

Alcance de la vacunación.—La vacunación comprenderá a todos los perros mayores de tres meses y se desarrollará de forma que la totalidad de los animales mayores de la citada edad queden inmunizados dentro del presente año.

Una vez finalizado el período oficial, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros que vayan cumpliendo los tres meses de edad o los que por imposibilidad material no lo hubiesen sido con anterioridad.

En las ciudades de movimiento turístico, podrán llevarse a cabo la vacunación de los perros propiedad de los turistas en cualquier época, previa solicitud a los Servicios Veterinarios. A estos efectos, la Jefatura Provincial de Producción Animal reservará un número prudencial de dosis de vacuna avianizada para dichas atenciones.

Respecto al tratamiento antirrábico de los perros de los canódromos, se atenderá a las normas establecidas en la Comunicación de la Comisión Central de Lucha Antirrábica de fecha 17 de mayo de 1968, de la que tienen conocimientos directos de los Servicios interesados y, en todo caso, podrá ser exigida la vacunación contra la rabia si la Delegación Provincial de Agricultura, a través de la Jefatura Provincial de Producción Animal, lo estimara indispensable, por no existir seguridad en el cumplimiento de las medidas higiénicas que en dicha comunicación se establecen.

La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general. Los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, aplicándoseles la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en collar, debiéndose evitar la circulación o cambio de domicilio no estando vacunado.

Suministro de vacuna.—La vacuna a emplear será facilitada por la Jefatura Provincial de Producción Animal, incluso cuando los Servicios Veterinarios sean autónomos por encontrarse excluidos de pertenecer a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias.

A estos efectos, las peticiones serán hechas: en la capital, por el Jefe del La-

boratorio Municipal; en otras localidades, por el Jefe local veterinario donde exista y, en su defecto, por los Veterinarios titulares.

Personal facultativo autorizado.—La vacunación se llevará a cabo dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios titulares de los respectivos Municipios, quienes para realizarla se atenderán exclusivamente a las instrucciones del Laboratorio preparador. Solamente en Madrid-capital y en los Municipios con un censo superior a 25.000 habitantes podrán colaborar en la vacunación Veterinarios con clientela particular y de ejercicio libre, debiendo de estar acordada su actuación con los Servicios Municipales Veterinarios correspondientes, siempre que residan en la localidad y se sometan a las normas que más adelante se señalan.

Recogida de perros vagabundos.—A partir de la fecha de terminación de la campaña, todos los perros cuyos propietarios no posean el certificado oficial o de la Tarjeta de identificación que justifiquen su vacunación, serán recogidos como vagabundos y sacrificados en cámaras de gas o por inyección de éter anestésico donde aquéllas no existan.

Ello no obstante, si en el plazo de cuarenta y ocho horas son reclamados por sus dueños, les serán entregados previa vacunación. Abonarán por la misma la tarifa por derechos de vacunación aprobada por el Colegio Provincial Veterinario, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores por vacuna fuera de plazo. A estos efectos, los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad relación de los propietarios que deban ser sancionados.

Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

Fauna silvestre.—A fin de evitar la ruptura del estado sanitario de los animales domésticos, por un desequilibrio en la proporcionalidad de las distintas especies de alimañas, mediante el dominio de unas sobre otras, con crecimiento incontrolado de la población de alguna de ellas que pueden constituir reservorios de agentes causales de epizootias y, por tanto, elementos difusores de las mismas (fiebre aftosa, parasitosis, rabia, etc.), por los Servicios Forestales y Alcaldías se estimulará la lucha contra las alimañas y las cabezas o cadáveres de las piezas cobradas serán remitidas con informe del Veterinario titular al Instituto de Investigaciones Agrarias-CRIDA número 6 (Embajadores, número 68, Madrid), en las debidas condiciones de seguridad e higiene, para que practicados por este Centro los análisis correspondientes e informando del resultado a la Jefatura del Ministerio de Agricultura, adopte o proponga a mi Autoridad las medidas que procedan según los casos.

Circulación de perros.—A partir de la fecha de terminación de la campaña, la circulación de perros entre los diferentes términos municipales quedará prohibida si no van acompañados del certificado o Tarjeta sanitaria vigente. Las compañías de F. C. y empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que sus dueños justifiquen que se encuentran vacunados. Tanto el certificado como la Tarjeta sanitaria deberán estar expedidos o diligenciados con fecha inferior a un año.

No tendrán validez otros certificados de vacunación antirrábica o Tarjetas sanitarias caninas que los de carácter oficial, cuya distribución incumbe a los Colegios Provinciales Veterinarios.

Liquidación de ingresos de la campaña. Las instrucciones para la liquidación de la campaña serán cursadas oportunamente por la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura Provincial de Producción Animal), de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Penalidad.—Este Gobierno Civil y los Jefes de Sanidad y Delegado provincial de Agricultura aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en esta Circular y en las disposiciones vigentes de la Lucha contra la Rabia.

NORMAS SOBRE LA EJECUCION DE LA CAMPAÑA

1. Las medidas adoptadas han de tender a la identificación de cada perro, utilizando la Tarjeta sanitaria canina, que establecida en 1977 para las capitales de provincias y poblaciones de más de 25.000 habitantes se ha extendido a toda la Nación; en ellas se indicará la reseña del animal y su reconocimiento sanitario y si éste es favorable, se autorizará la vacunación antirrábica. Si fuera necesario el tratamiento médico-veterinario del animal se llevará a cabo a cargo del propietario del perro, antes de su dotación de Tarjeta sanitaria y tratamiento antirrábico.

2. En la capital y municipios de más de 25.000 habitantes, los Ayuntamientos pondrán a disposición de los Servicios Municipales Veterinarios, con carácter indispensable, el número de dispensarios caninos necesarios para llevar a cabo el reconocimiento sanitario de los perros y su tratamiento antirrábico, procurando que reúnan las adecuadas condiciones de emplazamiento para facilitar la concurrencia del vecindario.

3. En los núcleos rurales, aquellas operaciones se efectuarán en la clínica veterinaria o depósito municipal.

Se seguirá para ello el régimen de concentración de animales. Los Ayuntamientos, de acuerdo con el Veterinario titular, fijarán los lugares, días y horas en que deban presentarse los perros para ser vacunados. Ha de procurarse que las fechas y horarios señalados para la vacunación sean los suficientes para el tratamiento de los perros del término. Las Alcaldías darán la máxima publicidad a la campaña por medio de bandos, pregones y otros medios a su alcance.

Los perros no presentados en los lugares de concentración una vez terminado el plazo concedido para ello, serán vacunados a domicilio obligatoriamente. En este caso, además de los gastos de vacunación, se abonará al Veterinario titular los honorarios de la visita con arreglo a la tarifa oficial del Colegio Oficial de Veterinarios y los gastos de locomoción si hubiere de desplazarse a más de dos kilómetros de su residencia.

4. En los referidos dispensarios existirá una Brigada Veterinaria permanente, que presidida por el Veterinario titular del distrito o Jefe local de Veterinaria, estará constituida por Veterinarios especialistas en patología canina, sean o no Veterinarios titulares.

5. Dichos especialistas, como trámite previo a la vacunación, llevarán a cabo con todo el rigor científico el reconocimiento de cada animal y si fuese preciso algún análisis de laboratorio recogerán las muestras o productos necesarios que sean remitidos para su análisis a la Sección Veterinaria del Instituto Provincial de Sanidad o al Laboratorio Municipal.

No se admitirán a la vacunación, ni por tanto figurarán en el censo de que luego se habla, los perros que presenten síntomas de cualquier enfermedad incurable, extenuación o emaciación, síntomas nerviosos, raquitismo, leismaniosis, toxoplasmosis y otras parasitosis, tanto internas como externas. Los que no tengan tratamiento deberán ser sacrificados humanitariamente por el Servicio Municipal.

6. Los perros que pasaren satisfactoriamente dicho reconocimiento clínico serán sometidos al censo e identificación y, asimismo, a la vacunación antirrábica.

A los efectos del censo e identificación, los Jefes de los dispensarios caninos recibirán las Tarjetas y fichas que deberán llenar por sí mismo o por personal auxiliar que ponga a su disposición la Alcaldía.

Una vez vacunado el perro, se llenará el recuadro correspondiente con el sello oficial, firma y número de colegiado del Veterinario que haya vacunado y fecha de inmunización.

Los dueños de los perros recibirán dicha Tarjeta de identificación del animal, valedera para registrar en ella posteriores vacunaciones antirrábicas o la práctica de otros tratamientos que la Superioridad dispusiera, durante toda la vida del animal. A estos efectos consta de las hojas precisas para nueve años, a los que podrán agregarse si fuera necesario otras suplementarias.

Las fichas, reflejo de las Tarjetas, que-

darán archivadas en el Departamento que determine la Alcaldía, pero siempre debidamente custodiadas a efectos de su consulta y de su utilización futura.

Juntamente con la Tarjeta, los dueños de los canes recibirán la medalla de identificación para su colocación en el collar, la cual valdrá para toda la vida del animal. Estará confeccionada de chapa metálica esmaltada, tamaño cuatro por dos centímetros, y llevará la siguiente inscripción: "Lucha antirrábica. Censo Canino". Debajo de la misma las siglas O. P. de la provincia, número del término municipal con arreglo al nomenclátor y número de orden dentro del censo municipal correspondiente al perro.

Si el propietario lo desea podrá figurar en la Tarjeta el retrato del animal; en tal caso, al solicitar su vacunación, deberá entregar dos fotocopias del perro de tamaño de 3 x 2,5 centímetros.

7. Si los servicios de vacunación se disponen en centros o dispensarios de distrito, cada uno de ellos debe contar con el censo canino que corresponde a su jurisdicción, para cuyo conocimiento debe valerse de la Guardia Municipal.

8. Aquellos propietarios de perros que deseen que sus animales sean tratados a domicilio, serán asistidos por una Brigada volante afecta al dispensario, percibiendo a su costa los gastos de vacunación y los de la visita.

9. Los Veterinarios con ejercicio libre y con clientela particular deberán establecer contactos con el Laboratorio Municipal de la capital y con el Jefe local de Veterinaria en las poblaciones de más de 25.000 habitantes, a los efectos de la vacunación antirrábica. Se les conceptuará como pertenecientes a la Brigada volante. En dicho Laboratorio o Jefatura se proveerán de la vacuna necesaria y darán cuenta posteriormente de las vacunaciones que practiquen.

Liquidarán con el Veterinario titular Jefe de la Brigada volante el importe íntegro de la tasa por vacunación establecida por la Circular conjunta, siendo reintegrados en su día los honorarios devengados.

El Veterinario Jefe de la Brigada volante extenderá la correspondiente Tarjeta de identificación y dotará al animal tratado de la chapa acreditativa de su vacunación.

10. Los honorarios a satisfacer por cada perro tratado ascienden a la suma de 250 pesetas, en las que están incluidas el precio de la identificación, marcaje para su matriculación, aplicación de la vacuna, vigilancia postvacunal y material.

Se entiende que en esta cantidad no va incluido el valor de las pólizas de carácter voluntario.

11. Una vez terminada la campaña, de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura Provincial de Producción Animal), los Veterinarios titulares procederán a la liquidación de los ingresos de la campaña.

12. **Duración de la campaña.**—La finalización oficial de la campaña queda fijada en el día 1 de julio de 1977; a partir de esta fecha, sin imposición de la correspondiente sanción, sólo podrán vacunarse aquellos perros cuyas excepciones se indican en la presente Circular.

Se encarece de los Ayuntamientos, Hermandades y fuerzas de la Guardia Civil la colaboración precisa para el cumplimiento de cuanto en esta Circular se dispone.

Madrid, 16 de febrero de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.399)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de obras de construcción del segundo graderío-vestuario de fútbol en el Parque Deportivo de Orcasitas.

Tipo: 8.422.501 pesetas.

Plazos: Ocho meses para la ejecución y dieciocho meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 114.226 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción del segundo graderío-vestuario de fútbol en el Parque Deportivo de Orcasitas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de pliegos: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 4 de abril de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—10.290)

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

Departamento de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en el Departamento de Hacienda, Sección de Presupuestos, la Cuenta general del Presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1976, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—10.339)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en el Departamento de Hacienda, Sección de Presupuestos, la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1976, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Queda expuesta igualmente la documentación complementaria referida en el artículo 48 de la Ley Especial de Madrid.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Madrid, 13 de abril de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—10.340)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1977 por la que se modifican los modelos de declaración aplicables en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y se suprime el distintivo unificado del mismo.

Advertido error por omisión del texto del dorso de los impresos que figuraron como complemento de la referida Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 54, de fecha 4 de marzo de 1977, páginas 5109 a 5112, se inserta la continuación el anexo completo.

Anverso

ALTA

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

I.—DATOS DEL PROPIETARIO

| | |
|-----------------------|--------------|
| 1.º Apellido | 2.º Apellido |
| Nombre o Razón Social | N.º D. N. I. |

II.—DOMICILIO FISCAL

| | |
|---------------|-----------|
| Calle o plaza | Número |
| Ayuntamiento | Provincia |

III.—VEHICULO

| | | |
|-----------|-------|--------|
| Matrícula | Marca | Modelo |
|-----------|-------|--------|

CLASE

Señálese con una X el cuadro correspondiente al vehículo declarado, indicando el número de CV., plazas, Tm., o c. c.

| | |
|--------|--------------|
| Fechas | Presentación |
| | Envío |

- CV. Turismo (1)
- Plazas Autobus (1)
- Tm. Camión (1)
- CV. Tractor (2)
- Tm. Remolque
- Tm. Semirremolque
- c. c. Motocicletas (3)

SELLO
JEF. PROV. TRAFICO

El firmante formula la presente declaración de ALTA a efectos del impuesto municipal sobre circulación de hevículos.

EL DECLARANTE,

Medidas: 15,5 x 21,5 cm.
Color: Blanco

(1), (2), (3) - Ver observaciones al dorso.

Reverso

OBSERVACIONES

- Furgonetas.**—Tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
 - Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
 - Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.
- Tributarán como **tractores** las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.
- Los **motocarros** tendrán la consideración de motocicletas y tributarán por la capacidad de su cilindrada.

Anverso

BAJA

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

I.—DATOS DEL PROPIETARIO

| | |
|-----------------------|--------------|
| 1.º Apellido | 2.º Apellido |
| Nombre o Razón Social | N.º D. N. I. |

II.—DOMICILIO FISCAL

| | |
|---------------|-----------|
| Calle o plaza | Número |
| Ayuntamiento | Provincia |

III.—VEHICULO

| | | |
|-----------|-------|--------|
| Matrícula | Marca | Modelo |
|-----------|-------|--------|

CLASE

Señálese con una X el cuadro correspondiente al vehículo declarado, indicando el número de CV., plazas, Tm., o c. c.

| | |
|--------|--------------|
| Fechas | Presentación |
| | Envío |

- CV. Turismo (1)
- Plazas Autobus (1)
- Tm. Camión (1)
- CV. Tractor (2)
- Tm. Remolque
- Tm. Semirremolque
- c. c. Motocicletas (3)

SELLO
JEF. PROV. TRAFICO

El firmante formula la presente declaración de BAJA a efectos del impuesto municipal sobre circulación de hevículos.

EL DECLARANTE,

Medidas: 15,5 x 21,5 cm.
Color: Rosa

(1), (2), (3) - Ver observaciones al dorso.

Reverso

OBSERVACIONES

- Furgonetas.**—Tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
 - Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
 - Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.
- Tributarán como **tractores** las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.
- Los **motocarros** tendrán la consideración de motocicletas y tributarán por la capacidad de su cilindrada.

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Anverso

TRANSFERENCIA

I.—DATOS DEL TRANSMITENTE

| | |
|-----------------------|--------------|
| 1.º Apellido | 2.º Apellido |
| Nombre o Razón Social | N.º D. N. I. |

II.—DOMICILIO DEL TRANSMITENTE

| | |
|---------------|-----------|
| Calle o plaza | Número |
| Ayuntamiento | Provincia |

III.—DATOS DEL ADQUIRENTE

| | |
|-----------------------|--------------|
| 1.º Apellido | 2.º Apellido |
| Nombre o Razón Social | N.º D. N. I. |

IV.—DOMICILIO DEL ADQUIRENTE

| | |
|---------------|-----------|
| Calle o plaza | Número |
| Ayuntamiento | Provincia |

V.—DATOS DEL VEHICULO

| | | |
|-----------|-------|--------|
| Matrícula | Marca | Modelo |
|-----------|-------|--------|

CLASE

Señálese con una X el cuadro correspondiente al vehículo declarado, indicando el número de CV., plazas, Tm., o c. c.

| | |
|--------|--------------|
| Fechas | Presentación |
| | Envío |

SELO
JEF. PROV. TRAFICO

- CV. Turismo (1)
- Plazas Autobus (1)
- Tm. Camión (1)
- CV. Tractor (2)
- Tm. Remolque
- Tm. Semirremolque
- c. c. Motocicletas (3)

Los firmantes formula la presente declaración de TRANSFERENCIA a efectos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

EL ADQUIRENTE,

EL TRANSMITENTE,

Medidas: 15,5 x 21,5 cm.
Color: Verde

(1), (2), (3) - Ver observaciones al dorso.

Reverso

OBSERVACIONES

- (1) **Furgonetas.**—Tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
- 1.º Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
 - 2.º Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.
- (2) Tributarán como **tractores** las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.
- (3) Los **motocarros** tendrán la consideración de motocicletas y tributarán por la capacidad de su cilindrada.

SELO
JEF. PROV. TRAFICO

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Anverso

CAMBIO DE DOMICILIO

I.—DATOS DEL PROPIETARIO

| | |
|-----------------------|--------------|
| 1.º Apellido | 2.º Apellido |
| Nombre o Razón Social | N.º D. N. I. |

II.—DOMICILIO ANTERIOR

| | |
|---------------|-----------|
| Calle o plaza | Número |
| Ayuntamiento | Provincia |

III.—DOMICILIO ACTUAL

| | |
|---------------|-----------|
| Calle o plaza | Número |
| Ayuntamiento | Provincia |

IV.—DATOS DEL VEHICULO

| | | |
|-----------|-------|--------|
| Matrícula | Marca | Modelo |
|-----------|-------|--------|

CLASE

Señálese con una X el cuadro correspondiente al vehículo declarado, indicando el número de CV., plazas, Tm., o c. c.

| | |
|--------|--------------|
| Fechas | Presentación |
| | Envío |

SELO
JEF. PROV. TRAFICO

- CV. Turismo (1)
- Plazas Autobus (1)
- Tm. Camión (1)
- CV. Tractor (2)
- Tm. Remolque
- Tm. Semirremolque
- c. c. Motocicletas (3)

El firmante formula la presente declaración de CAMBIO DE DOMICILIO a efectos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

EL DECLARANTE,

Medidas: 15,5 x 21,5 cm.
Color: Azul

(1), (2), (3) - Ver observaciones al dorso.

OBSERVACIONES

Reverso

- (1) **Furgonetas.**—Tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
- 1.º Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
 - 2.º Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.
- (2) Tributarán como **tractores** las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.
- (3) Los **motocarros** tendrán la consideración de motocicletas y tributarán por la capacidad de su cilindrada.

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Anverso

MODIFICACION DEL VEHICULO

| I.—DATOS DEL PROPIETARIO | | |
|--|---------------------|-------------------|
| 1.º Apellido | 2.º Apellido | |
| Nombre o Razón Social | N.º D. N. I. | |
| II.—DOMICILIO | | |
| Calle o plaza | Número | |
| Ayuntamiento | Provincia | |
| III.—DATOS DEL VEHICULO | | |
| Matrícula | Marca | Modelo |
| IV.—REFORMAS | | |
| A) Turismos, furgonetas y tractores (1) y (2). | Potencia anterior | Potencia actual |
| | CV. | CV. |
| B) Autobuses y furgonetas (1). | Capacidad anterior | Capacidad actual |
| | Plazas | Plazas |
| C) Camiones, furgonetas, remolques y semirremolques (1). | Carga útil anterior | Carga útil actual |
| | Tm. | Tm. |
| D) Motocicletas y motocarros (3). | Cilindrada anterior | Cilindrada actual |
| | c. c. | c. c. |

El firmante formula la presente declaración de MODIFICACION DEL VEHICULO a efectos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

EL DECLARANTE,

| | |
|--------|--------------|
| Fechas | Presentación |
| | Envío |

Medidas: 15,5 x 21,5 cm.
Color: Amarillo

Reverso

OBSERVACIONES

- Furgonetas.**—Tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
 - Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
 - Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.
 - Tributarán como **tractores** las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.
 - Los **motocarros** tendrán la consideración de motocicletas y tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de marzo de 1977.)

**MINISTERIO DE TRABAJO
COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL SEGUNDA DE MADRID**

Don José Angel Biel Rivera, Licenciado en Derecho, Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Segunda de Madrid, de la que es Presidente el ilustrísimo señor don Joaquín Sánchez Cervera,

Certifica: Que el día 3-3-77 la Junta de esta Comisión Técnica Calificadora, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Notificar por anuncios en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la empresa "Biomar Inmobiliaria" el escrito de iniciación de actuación del expediente número 1.088/76, que se tramita en esta Comisión en materia de invalidez permanente y que afecta al trabajador don Gregorio Gallego López, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969, podrá formular en el plazo de diez días, por escrito y en un solo acto, cuantas alegaciones considere pertinentes en relación con la cuestión planteada y aportar al mismo tiempo los documentos que a tal fin estime procedente, a cuyo efecto podrá examinar, durante el plazo indicado, el expediente que obra en la Comisión Técnica Calificadora Provincial Segunda de Madrid, sita en el paseo del General Primo de Rivera, número 2.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.226)

Don José Angel Biel Rivera, Licenciado en Derecho, Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Segunda de Madrid, de la que es Presidente el ilustrísimo señor don Joaquín Sánchez Cervera,

Certifica: Que el día 7-3-77 la Junta de esta Comisión Técnica Calificadora, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad

de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Notificar por anuncios en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la empresa "Strange Films Inc." el escrito de iniciación de actuaciones del expediente núm. 1.454/77, que se tramita en esta Comisión en materia de declaración de invalidez permanente y que afecta al trabajador don José Molero López, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969, podrá formular en el plazo de diez días, por escrito y en un solo acto, cuantas alegaciones considere pertinentes en relación con la cuestión planteada y aportar al mismo tiempo los documentos que a tal fin estime procedente, a cuyo efecto podrá examinar, durante el plazo indicado, el expediente que obra en la Comisión Técnica Calificadora Provincial Segunda de Madrid, sita en el paseo del General Primo de Rivera, número 2.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.227)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial de Madrid**

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102. Línea 55EL15-1.289.

La instalación se efectuará en término de Alcorcón y tiene por objeto alimentar al polígono industrial de Alcorcón número 1 (Urtinsa).

Tiene su origen en la E. T. D. Polígono Industrial Alcorcón número 1 y su final en la red del polígono industrial (salidas de la E. T. D.).

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 801 metros, conductor L. A. 110. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "P. I. Alcorcón núm. II" (55SE45/27). Los materiales a emplear son de procedencia nacional. Presupuesto, pesetas 451.410. Número p. 2.575.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 1977.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—3.309) (O.—10.313)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública la petición de instalación de líneas de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 55. Referencia: 26EL-1.293.

Finalidad: Cerrar anillos de media tensión con la nueva E. T. Ardoz, en Torrejón de Ardoz.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio-acero de 116,2 milíme-

tros cuadrados de sección y apoyos metálicos. Longitud, 5,971 kilómetros.

Presupuesto: 2.817.714 pesetas.

Referencia: 26EL-1.292.

Finalidad: Dar suministro de energía eléctrica en media tensión al centro de reparto número 2 de la Urbanización "La Moraleja", derivando de línea de alimentación a Urbanización "Fuente del Hito", Alcobendas.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos. Longitud, 2,575 kilómetros.

Presupuesto: 1.091.378 pesetas.

Referencia: 26EL-1.291.

Finalidad: Desviar líneas de media tensión existentes en la zona de la Urbanización "La Moraleja", por estorbar a una nueva parcelación de la Urbanización, en el término municipal de Alcobendas.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos. Longitud, 1,292 kilómetros.

Presupuesto: 481.834 pesetas.

Referencia: 26EL-1.294.

Finalidad: Dar suministro de energía eléctrica en media tensión al centro de transformación a instalar en la Urbanización de don Mariano Pulido, en carretera de Talamanca, km. 3, del término municipal de Paracuellos del Jarama.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos. Longitud, 0,115 kilómetros.

Presupuesto: 70.406 pesetas.

Referencia: 26EL-1.290.

Finalidad: Alimentación en media tensión al centro de transformación a instalar en carretera de San Agustín, kilómetro 11, para alimentar a la finca de don Juan Hindelán Everett, en término municipal de Colmenar Viejo.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conduc-

tores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos. Longitud, 0,140 kilómetros.

Presupuesto: 148.901 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 1977.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—3.310) (O.—10.314)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Minas

ANUNCIOS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Número: 2.305.—Nombre: "Minor Paracuellos".—Mineral: Sepiolita y bentonita.—Hectáreas: 280.—Término municipal: Paracuellos del Jarama.—Fecha y causa caducidad: 22-2-77, por renuncia.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39-2 de la vigente ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—3.206)

Por el presente se notifica y hace público que con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y una póliza de 300 pesetas, 048003778, y una de 200 pesetas, 015237435, para reintegro del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación minera vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación nombrada "Minor Valdemoro", número 2.616, de los términos municipales de Valdemoro y Torrejón de Velasco (Madrid), por lo que, en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, queda concluido para su titulación, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en esta Delegación Provincial dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—3.307)

Por el presente se notifica y hace público que con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y una póliza de 300 pesetas, 047609798, otra de 150 pesetas, 011864542, y otra de 50 pesetas, sin serie, para reintegro del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación minera vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación nombrada "Santa Mónica", número 2.561, del término municipal de Bustarviejo (Madrid), por lo que, en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, queda concluido para su titulación, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en esta Delegación Provincial dentro del plazo de treinta días, con-

tados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—3.308)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

Primera Jefatura de Construcción

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid (Vicálvaro) GRUPO 10

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 15 de abril de 1977, a las diez y media de la mañana, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, tendrá lugar el pago del justiprecio de la finca número 15, expropiada en término municipal de Madrid (Vicálvaro), con motivo de las obras de la estación de clasificación de Vicálvaro de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, Grupo 10.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda, provistos de una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—3.224)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

Primera Jefatura de Construcción

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid

GRUPO XXXVI-D

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 15 de abril de 1977, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago del justiprecio total de la finca e industria números 6 y 6., expropiadas con motivo de las obras de los accesos complementarios de la Estación de Chamartín, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, término municipal de Madrid, Grupo XXXVI-D.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda, provistos de una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—3.225)

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE SEVILLA

EDICTO

No habiéndose podido realizar la notificación del trámite de nuevas alegaciones a don Martín López Martín, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, Mercado de Legazpi "Martín España", en relación con el expediente núm. 13.820/1975, concepto Impuesto Industrial Cuota por Beneficios, actividad "Transporte por autocamiones", ejercicio febrero 1970, que

se tramita en este Jurado Territorial Tributario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 80, número tercero, de la ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, se le notifica por medio del presente edicto, haciéndole saber que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se le pone de manifiesto en la Secretaría de este Jurado dicho expediente para alegaciones y pruebas.

Sevilla, 28 de marzo de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente del Jurado (Firmado).

(G. C.—3.223)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 403.123 de entrada y 208.411 de registro, correspondiente a 23 de agosto de 1955, constituido por don Secundino García Bernardo Landeta, en valores, por un nominal de 40.000 pesetas. (Ref. 462/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Administrador (Firmado). (A.—7.590)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que se hallan depositados en esta Administración Principal de Aduanas, incurso a expedientes de la ley de Importación Temporal de Automóviles, los vehículos que en éste se relacionan, que siendo desconocidos los propietarios de los mismos e ignorándose su paradero, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, se da el plazo improrrogable de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en esta Administración Principal de Aduanas de Madrid, sita en la plaza Campillo del Mundo Nuevo, número 3, a justificar sus derechos y proceder al pago de la sanción impuesta, en cumplimiento de lo preceptuado en la mencionada Ley.

Transcurrido dicho plazo se tendrán por decaídos en sus derechos los interesados y se instruirá el correspondiente expediente de abandono del automóvil en favor de la Hacienda Pública, siendo los mismos vendidos en pública subasta, conforme a la legislación vigente.

Número expediente LITA.—Marca.—

Matricula.—Sanción

- 12/76. — Fiat. — 6-M-2641. — 52.500 pesetas.
- 49/76. — Opel. — 5-M-9993. — 31.500 pesetas.
- 244/76. — Fiat. — HD-NL-167. — 4.500 pesetas.
- 266/76. — Volkswagen Porsche. — KH-9497. — 1.500 pesetas.
- 290/76. — Volkswagen. — WAT-DT-89. 12.000 pesetas.
- 293/76. — Ford Capri. — 6-M-2016. — 6.000 pesetas.
- 348/76. — Panhard. — 430-JQ-22. — 75.000 pesetas.
- 349/76. — Alfa Romeo. — 149-LY-22. 126.000 pesetas.
- 382/76. — Ford. — GE-77231. — 3.000 pesetas.
- 418/76. — Fiat. — 163 (Venezuela). — 9.000 pesetas.
- 545/76. — Alfa Romeo. — 5-M-8916. 33.000 pesetas.
- 671/76. — Fiat 1.500. — 6-M-1597. — 51.000 pesetas.
- 687/76. — Volkswagen. — Sin matrícula. — 1.500 pesetas.
- 698/76. — Volkswagen. — 5-M-3076. 6.000 pesetas.
- 762/76. — Peugeot. — Sin matrícula. 6.000 pesetas.

5/77. — Volkswagen (furgón). — AN-6227. — 102.000 pesetas.

6/77. — Fiat 128 Sport. — 7-M-1752. 102.000 pesetas.

82/77. — Opel. — 4-M-1408. — 1.500 pesetas.

130/77. — Citroën Tiburón. — 9622-QN-30. — 3.000 pesetas.

Asimismo se notifica a los interesados que si de la venta en pública subasta no es alcanzada a cubrir el total de la sanción impuesta, se procederá al cobro de la misma por vía de apremio. Esta notificación se extiende a todos cuantos resultasen ser propietarios de los vehículos relacionados.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Administrador (Firmado). (G. C.—3.336)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE MALAGA

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a don Jay S. Salby, con domicilio, al parecer, en calle del Doctor Fleming, número 51 de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, comparezca ante la Aduana Principal de Málaga para examinar el contenido del acta levantada por el Servicio E. V. Fiscal de Málaga el 28 de febrero de 1977 (D. F. Referencia número 66/77), con motivo de la intervención del auto marca "Fiat 2.300" con matrícula turística española 6-M-8193, al parecer de su propiedad, y alegar cuanto estime conveniente en defensa de sus intereses, con la advertencia de que la falta de comparecencia personal o legalmente delegada puede dar lugar a las sanciones señaladas en la ley de Importación Temporal de Automóviles, irrogándose los perjuicios consiguientes.

Málaga, 31 de marzo de 1977.—El Administrador (Firmado). (G. C.—3.221)

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Habiéndose intentado la notificación correspondiente por vía postal y con resultado infructuoso del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 1976, sobre reparación de averías e indemnización de daños y perjuicios del vehículo CA-68.403, a don Luis Mario Toranzo Rubio, vecino de Madrid y cuyo último domicilio conocido es en Corredera Baja de San Pablo, número 4, tercero, de dicha capital.

Por la presente se hace saber dicha resolución y todo ello a efectos de lo previsto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.090)

AYUNTAMIENTOS

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Los Santos de la Humosa, a 25 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.262) (O.—10.248)

HOYO DE MANZANARES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público

blico en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Hoyo de Manzanares, a 29 de marzo de 1977.—El Alcalde, A. Marcos.
(G. C.—3.263) (O.—10.249)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal de alcantarillado, en la sesión plenaria del día 10 de marzo actual, dicho expediente queda expuesto al público para que los interesados legítimos puedan formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
Torrejón de Ardoz, 28 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.243) (X.—8.401)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 66.000.000 de pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de los corrientes.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Administración Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en el artículo 684, podrán formular reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
San Lorenzo del Escorial, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde, Julio Muñoz Ontoria.
(G. C.—3.293) (O.—10.306)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyo estado de Gastos e Ingresos están nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley de Régimen Local en el artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
Fuente el Saz de Jarama, a 30 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.294) (O.—10.307)

MAJADAHONDA

Por parte de doña M.ª Carmen Munguira Garrido se ha solicitado licencia para instalación de salón de belleza en la finca número 13 de la calle Virgen de Iciar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 31 de marzo de 1977. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.295) (O.—10.308)

FUENLABRADA

Por don Juan Alberto Torroba Lallana, en representación de la empresa "Lomagraf, S. L.", se ha solicitado de este Ayuntamiento la correspondiente licencia de instalación de un tanque enterrado de 40.000 litros de capacidad, para almacenaje de gasóleo C en la industria de artes gráficas establecida en las calles Villafraña del Bierzo, número 21 y Astorga, número 2, polígono "Cobo Calleja", de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 1 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.296) (O.—10.309)

COBEÑA

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 672 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 1.555.935 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 18 de marzo de 1977.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
Cobeña, a 1 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.298) (O.—10.310)

POZUELO DE ALARCON

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD LA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL

1. Objeto de la convocatoria: Se convoca concurso de selección entre el personal de la Policía Municipal, conforme determina el artículo 250-2 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para proveer en propiedad una plaza de Sargento, dotada con los emolumentos anuales de 158.193 pesetas y demás inherentes al cargo.

2. Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos al concurso de selección será necesario:

a) Pertenecer en propiedad al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

b) No tener nota desfavorable en su expediente personal.

3. Sistema selectivo: La elección de los aspirantes se realizará mediante el sistema combinado de selección y examen.

4. Fase de selección: Serán méritos puntuables:

a) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal.

b) Premios, felicitaciones y recompensas que se le hubieran otorgado en el desempeño de sus funciones y que conste en su expediente personal.

c) La concepción del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, atendiendo a su capacidad, inteligencia, laboriosidad,

dotes de mando, disciplina y en general su eficiencia como componente del Cuerpo.

d) Haber desempeñado con carácter interino o accidental las funciones de Cabo o Sargento de la Policía Municipal.

e) Publicaciones en relación con el servicio.

5. Fase de examen: Constará de dos ejercicios:

A) El primer ejercicio, para el que se dará hora y media, consistirá en:

a) Redacción sobre un tema referente a la Administración municipal.

b) Resolver dos problemas de aritmética.

c) Ideas generales sobre organización del Servicio de la Policía Municipal.

B) El segundo ejercicio, para el que se dará una hora, consistirá en:

a) Tramitación de un expediente de los habituales en el Servicio.

b) Resolución de casos prácticos del Servicio, planteados por el Tribunal.

El Tribunal podrá preguntar a los aspirantes sobre temas relacionados con el Código de Circulación.

6. Solicitudes: Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

A) Instancia en la que deberán manifestar que cumplen todos los requisitos exigidos en el número 2 de esta convocatoria, acompañando recibo justificante de la Depositaria de Fondos de haber ingresado la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

B) Documentos que acrediten los servicios y méritos del aspirante de los establecidos en el número 4 a), b), d) y e).

7. Tribunal calificador: El Tribunal calificador se constituirá conforme determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8. Calificación de los aspirantes: Los méritos alegados por los aspirantes serán calificados por los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta los coeficientes que se indican para cada uno de los méritos puntuables relacionados en el número 4 de esta convocatoria:

Apartado a) 0,25 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

Apartado b) de cero a tres puntos.

Apartado c) de cero a tres puntos.

Apartado d) de cero a tres puntos.

Apartado e) de cero a tres puntos.

Los dos ejercicios del examen serán calificados con un mínimo de cinco puntos por ejercicio, pudiendo calificar cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos por cada ejercicio.

La calificación final deberá ser igual o superior a diez puntos para poder ser propuesto para el ascenso. Efectuada ésta el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la relación de los aspirantes propuestos, colocados por el orden de la calificación obtenida, no pudiendo ser nombrado más que uno para ocupar la plaza vacante.

9. Nombramiento y toma de posesión: Efectuado el nombramiento reglamentariamente el plazo para tomar posesión será de dos días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el mismo.

10. Legislación aplicable: Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.313) (O.—10.315)

COLLADO VILLALBA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de febrero último, el pliego de condiciones técnico-facultativas y económicas para la contratación del servicio de recogida de basuras en la cifra de 9.380.000 pesetas, contratación que se llevará a efecto mediante concurso público, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina de nueve a

catorce, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pasado dicho plazo, si no existieran reclamaciones (en caso de haberlas se haría público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), se abrirá el período de licitación pública por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación.

La licitación se efectuará mediante conformidad con el extracto de las siguientes

B A S E S

1.ª Es objeto de este concurso público la contratación del servicio de recogida de basuras en esta localidad, conforme a los pliegos de condiciones expuestos.

2.ª El servicio de recogida de basuras deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la firma del correspondiente contrato.

3.ª El pago del servicio de recogida de basuras se efectuará por meses vencidos, mediante la presentación del correspondiente recibo.

4.ª El tipo de licitación es de pesetas 9.380.000.

5.ª Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar resguardo de la fianza provisional, por un total de ciento ochenta y siete mil seiscientos pesetas (187.600), en cualquiera de las formas del artículo 75 del Reglamento de Contratación.

6.ª Durante los diez días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio de concurso público en el "Boletín Oficial del Estado", por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación y hasta las trece horas del último día hábil del referido plazo, se podrán presentar las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, uniéndose resguardo de la fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad, así como la demás documentación de carácter profesional, como carnet de empresa con responsabilidad, último recibo de la licencia fiscal y del resguardo de la cotización de la Seguridad Social y demás documentos que se exigen en los pliegos de condiciones.

7.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la forma ordenada por la ley y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.ª La duración del contrato será de tres años, a partir de la formalización y firma y las proposiciones deberán presentarse por escrito y en sobre cerrado.

9.ª La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el, profesión, en nombre propio (o en representación de), acompañando poder bastanteado, a V. S. acude y expone: Queda enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número, de fecha, relativo al concurso convocado por el Ayuntamiento de Collado Villalba, para la contratación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y limpieza de la vía pública y creyendo reunir las condiciones exigidas por el pliego regulador:

Se comprometo a la prestación y realización de los servicios por la cantidad anual de (en letra) pesetas, que deberá percibir por doceavas partes del Presupuesto ordinario del Ayuntamiento en cada ejercicio económico.

Que además de la documentación exigida acompaña igualmente para mejor conocimiento y referencia las siguientes

En virtud de todo ello solicita, como licitador, el poder tomar parte en el referido concurso.

(Fecha y firma del licitador.)

Al pie: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Collado Villalba, a 1 de abril de 1977. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.314) (O.—10.316)

EL ESCORIAL

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso-subasta para la pavimentación, red de alcantarillado y distribución de aguas de varias calles de la zona conocida como "Prado Tornero", de esta localidad.

Tipo de licitación: El precio de licitación a la baja es el de 39.281.610 pesetas.

Duración del contrato: El plazo de ejecución del contrato será, como máximo, de seis meses, contados a partir de la firma de la correspondiente escritura pública.

Garantías: La provisional, que se acompañará a la plica, será de 392.816 pesetas; la definitiva y, en su caso, la complementaria, se fijará conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, atendiendo al importe del remate.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones, junto con la demás documentación del expediente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día de de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (de la provincia) número, del día, y del pliego de condiciones que rigen el concurso-subasta anunciado por el Ayuntamiento Pleno para pavimentación, red de alcantarillado y distribución de aguas de varias calles de la zona conocida por "Prado Tornero", se compromete a ofrecer el mismo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas por la cantidad de pesetas, según documentación que acompañe.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones y documentos deberán reintegrarse conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en cualquiera de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, en la Secretaría y en horas de nueve a trece.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones o plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil inmediato siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación y en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

El Escorial, 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.315) (O.—10.317)

LOS MOLINOS

Debidamente aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones formados por la Subdirección General de Recursos Patrimoniales del ICONA para el Plan de aprovechamiento en el año 1977 del monte Pinar de este Municipio, dichos pliegos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las oficinas del Servicio Provincial de ICONA en Madrid (General Sanjurjo, 47), a fin de que en el término legal de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados y presentarse contra los mismos los reparos que se estimen oportunos.

Transcurrido que sea el citado plazo sin haberse formulado reclamaciones se anuncia la celebración de las públicas subastas que a continuación se detallan, las cuales tendrán lugar al siguiente día hábil de cumplirse el término de diez días, también hábiles, por haber sido declarado de urgencia, a partir del plazo que se señala anteriormente.

Las subastas que se anuncian se celebrarán en este Ayuntamiento en el Salón de Sesiones, en acto público ante la mesa de subastas constituida en forma legal, según determina la ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Primera subasta, a las once de la mañana, aprovechamiento de pastos en la

zona A (parte alta del monte, por encima de la vía del ferrocarril), con 150 cabezas de ganado vacuno durante todo el año 1977, siendo el precio de tasación de pesetas 51.840, en una extensión de 114 hectáreas.

Segunda subasta, a las doce de la mañana, aprovechamiento de pastos en la zona B (parte baja del monte, por debajo de la vía del ferrocarril), con 420 lanares y ocho caballos durante todo el año 1977, siendo el precio de tasación de pesetas 34.270, en una extensión de 96 hectáreas.

Tercera subasta, a la una de la tarde, aprovechamiento de pastos en la zona C (parte alta del monte), con 250 vacunas (hembras y machos menores de dos años) durante todo el año 1977, siendo el precio de tasación de 84.000 pesetas, en una extensión de 450 hectáreas.

Estos aprovechamientos se llevarán a cabo con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 134, de 6 de junio de 1975 (pliego general de condiciones técnico facultativas), los cuales se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de ICONA y en este Ayuntamiento.

Los pliegos de proposición o plicas debidamente reintegrados y en sobre cerrado, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina, a partir de los diez días hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la subasta.

Será requisito previo para poder tomar parte en las subastas anunciadas el haber constituido un depósito en las Arcas municipales de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, por el importe del 2 por 100 del valor de tasación de la subasta que pueda interesar.

El modelo de proposición será facilitado en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina.

Los Molinos, a 15 de marzo de 1977.—El Alcalde, Jesús Pérez.

(G. C.—3.316) (O.—10.318)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don José Federico Carvajal y Pérez solicita licencia municipal para instalación de un depósito de propano de 1.000 kg. en la parcela 219 de la Urbanización "Ciudad de San Ramón".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 31 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.317) (O.—10.319)

TORREJON DE ARDOZ

"Igetor, S. A." solicita licencia municipal para instalación de butano desodorizado en la calle Hierro, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.318) (O.—10.320)

"Hidroeléctrica Española, S. A." solicita licencia municipal para instalar centro de transformación en las calles Alcorcón-San Fernando.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.319) (O.—10.321)

Don Alfredo Dolado Bartolomé solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería-bar en la calle Hospital, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.320) (O.—10.322)

BOADILLA DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 36.684.173 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 25 de marzo de 1977.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Boadilla del Monte, 1 de abril de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.299) (O.—10.311)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Ignorándose el domicilio de los señores doña María del Carmen Cuervo, don Luis Fernández Tola, don José Justo Tínavo, don Francisco F. Delgado, don Miguel Ángel Díaz García, "Inmobiliaria Samba" y don Antonio Prado de Prado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente anuncio se le notifica a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, que por don Marcelino García Alcolea ha sido solicitada la licencia de venta de productos lácteos y derivados en la calle Plaza de Toros, número 1, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días pueda formular ante esta Alcaldía cuantas alegaciones convenga a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 24 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.321) (O.—10.323)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Sevilla Vallejo ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. en Urbanización "Ciudadcampo", parcela 235.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 31 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.322) (O.—10.324)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Pedro García Cañizares ha solicitado licencia para instalar venta de muebles en la calle Picos de Aneto, número 19.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 31 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.323) (O.—10.325)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Diego González Jiménez ha solicitado licencia para instalar un bar-restaurante y piscina en la carretera Madrid-Irún, km. 21,00.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.324) (O.—10.326)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que Hnos. del Campo han solicitado licencia para instalar despacho de pan sito en la calle Asturias, número 7.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.325) (O.—10.327)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por parte de don Antonio Freire Domingo se ha solicitado licencia para instalación de industria de fabricación de pan y venta en la finca número 5 de la calle Rosales, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.326) (O.—10.328)

MOSTOLES

Banco Hispano Americano solicita autorización para instalar sucursal bancaria en la calle Miguel Ángel, número 13, esquina al paseo de Goya.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren interesados lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.327) (O.—10.329)

TORREJON DE ARDOZ

Doña Melchora Berrocal solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-bodega en la calle Dublín, número 4, galería Coivisa, punto 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.331) (O.—10.333)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Angel Pereña y Roldán, nacido en La Línea de la Concepción (Cádiz) el día uno de marzo de mil novecientos cuatro, hijo de Alejandro y de Lucila, ambos difuntos, el que falleció en Madrid, de donde era vecino, el día ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, en estado de casado con doña Rosario Gijón Gamallo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la esposa, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en calle María de Molina, cuarenta y dos, tercero, donde con el número mil quinientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y seis se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de referido causante, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.622)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil cuatrocientos ocho de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del "Banco del Noroeste, S. A.", contra "Banorex, Sociedad Anónima", actualmente en ignorado paradero, en reclamación de dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos de principal y cuatrocientas mil pesetas más calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses legales, gastos y costas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil cuatrocientos ocho de mil novecientos setenta y seis-H, entre partes: de una y como demandante, "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don José Manuel Dorremocha y defendido por el Letrado don Gerardo Nieto; y de otra y como demandada, la entidad "Banorex, S. A.", que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, por lo que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Banorex, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producido, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco del Noroeste, S. A." de la suma de dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Serrano Puértolas. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que

sirva de notificación en forma a la entidad demandada, dado su desconocido paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas. (A.—7.620)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia de "Construcciones Hispano Argentinas, Sociedad Anónima", contra don Juan José Hornos Contreras, sobre reclamación de cantidad, se dictó providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Serrano Puértolas.—En Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta; visto el resultado de la diligencia en busca que antecede y de conformidad con lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha tres de los corrientes y lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta, sin previo requerimiento de pago, el embargo sobre el saldo en cuenta corriente o cartilla de ahorro de la que sea titular el demandado don Juan José Hornos Contreras en el "Banco Hispano Americano", oficina principal de la calle de Alcalá, de esta capital, y sobre los derechos de propiedad que correspondan al citado demandado sobre la vivienda del piso cuarto, letra B, del bloque número 26 en el Parque Residencial "Fuenlabrada", sito en ese término municipal, y que adquirió el demandado a la demandante, "Construcciones Hispano Argentinas, S. A.", en cuanto sean suficientes a cubrir el importe del principal reclamado de veintinueve mil ochocientos cincuenta pesetas, más catorce mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, por ignorarse el actual paradero del mencionado demandado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha Ley procesal citada, y no siendo conocido el domicilio del demandado don Juan José Hornos Contreras, e ignorándose su actual paradero, cítesele de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de dicho texto legal, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo los apercibimientos de Ley, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, entregándose el primero a la representación actora para que cuide de su gestión y cumplimiento. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Firmado: Julián Serrano Puértolas.—Ante mí: Alberto Merino Cañas. (Rubricado.)

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.618)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número seiscientos cinco de mil novecientos setenta y seis, promovidos por la sociedad "Italo Española de Resinas, S. A.", representada por el Procurador don Bernardo Feijóo, con compañía mercantil "Marina Deportiva, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días hábiles y en dos lotes, lo siguiente:

Una embarcación "Madesa", 6,70 metros de largo, con motor "Perkins" de

40 HP, de gas-oil, completamente nueva y sin matrícula, y peso bruto de 1.600 kilogramos.

Otra embarcación "Madesa 510", fuera borda, nueva, sin motor, de 5,10 metros de eslora y dos metros de manga.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta, respecto de la primera embarcación, la cantidad de ochocientas mil pesetas, y por lo que se refiere a la segunda, la suma de ciento veinticinco mil pesetas en que han sido valoradas pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada uno de dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada una de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que las embarcaciones objeto de subasta se encuentran en poder de la entidad deudora, domiciliada en el Polígono Industrial de Leganés, número uno.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.689)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, dictada en los autos ejecutivos registrados con el número mil cuatrocientos catorce de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Seida, Sociedad Anónima", contra don Apolonio Martín Elvira, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho demandado, consistente en los siguientes:

Urbana.—Piso tercero derecha de la casa número 52 de la calle Zaida, de esta capital. Linda: al Norte, en línea quebrada formada por tres rectas de 4,75 y 4,25 metros, las dos primeras son medianeras con la escalera de la finca y la tercera con la vivienda izquierda de la misma planta; al Este, en línea de 8,69 metros, con fachadas a la calle de su situación; al Sur, en línea de nueve metros, con la finca número 54 de la misma calle, y al Oeste, en línea recta de 7,40 metros, con fachada al patio de la finca. Ocupa una superficie referido piso de 71,52 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina.

Dicho piso ha sido tasado en la cantidad de quinientas sesenta y nueve mil doscientas veintiuna pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número tres, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo de subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos; y

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación; y

El remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado, donde pueden ser examinados, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro; y

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y publicación en el periódico diario de la noche "El Alcázar", se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Victoriano Herce Quemada.—El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui y Pavía. (A.—7.664)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número nueve de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra don Federico Ferrer Tusset, sobre reclamación de quince millones setecientos mil ochocientos veintitrés pesetas de principal, más otros siete millones de pesetas que se calculan para costas, intereses y gastos; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al ejecutado y que a continuación se expresan:

Buque carguero con casco de acero, que se denomina "Juan Ferrer", de las siguientes características: Eslora total, 61 metros; eslora entre perpendiculares, 55 metros; manga de trazado, 9 metros; puntal de construcción a la cubierta superior, 5,35 metros; puntal de construcción a la cubierta principal, 3,40 metros; calado medio de trazado en carga, 4,38 metros; tonelaje de registro bruto, 750 T. R. B.; potencia del motor propulsor, 1.100 Cve. Inscrito en el Registro Mercantil de Bilbao, en el libro 44 de Buques, folio 73, hoja número 2.027.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día primero de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado la suma de un millón novecientas ochenta mil setecientas dos pesetas, correspondiente al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, José A. Enrech.—José Enrique Carreras. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.674)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos veinticinco de mil novecientos setenta y seis-O, promovido por el Procurador señor Olivares, en nombre de "Financiera de Expansión de Ventas, S. A.", contra don Florentino Hernández Martínez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

1. Un automóvil marca "Seat 132", matrícula VA-3419-C, de color marrón, en funcionamiento y en buen estado chapa, pintura y tapicería.
2. Una cocina industrial, en acero inoxidable, a gas propano, marca "Fogots", modelo F. L-44220, núm. FC-3347.
3. Un lavavajillas en acero inoxidable, marca "Winterhalter", modelo Gashonom.
4. Una lavadora industrial, automática, en acero inoxidable, marca "Crolls", modelo A-12, número AC. 192.
5. Un mostrador frigorífico en acero inoxidable, marca "Canafriq", modelo MS-3.000, número 1.007.
6. Una centralita telefónica marca "Standard", modelo 5581/B, instalada en la recepción del motel "Juana de Castilla".
7. Una cafetera marca "Cimbali", de tres portas.
8. Un molinillo marca "Cimbali", con motor, dos kilogramos de capacidad.
9. Un ventilador marca "Taurus".
10. Treinta y dos mesas cuadradas, de madera, de unos 90 centímetros, con cuatro patas torneadas.
11. Ciento veintiocho sillas de madera, con asiento de cuero.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día veintitrés de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: Que salen a subasta por primera vez en la suma de seiscientos ochenta y siete mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—7.668)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y seis-L, seguidos a instancia de la entidad "Esfinge, Española de Financiaciones Generales, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Oterino Alonso, contra doña María del Rosario Roca Fernández del Castillo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario (cuantía, ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas), se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Número 32.—Piso primero, letra A, en la planta primera, que en orden de construcción es la cuarta de la casa número 70 de la calle de Hermosilla, de esta capital. Ocupa una superficie de 83 metros cuadrados, y consta de varias habitaciones, servicios y terraza. Linda: por su frente o entrada, en línea quebrada compuesta de once rectas, con pasillo de la escalera, hueco de ascensores, caja de escalera, patio izquierda y pisos letras B y D de la misma planta; derecha, entrando, otra vez el piso letra D y patio segundo derecha; izquierda, calle General Pardiñas, y fondo, finca número 17 de la calle General Pardiñas. Tiene asignado un coeficiente en el total valor de la casa de que forma parte de tres en-

teros ochenta y ocho centésimas por ciento.—Título: Le pertenece por compra a don Luis Manuel Montalbán Guillén, formalizada en escritura otorgada el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos ante el Notario de esta capital, don Anastasio Herrero Muro, número 1.612 de su protocolo.—Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al folio 1 del libro 1.542 moderno del archivo, finca número 53.443, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día veintitrés de mayo próximo, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Primera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda

Que servirá de tipo para la subasta el de setecientos cincuenta mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.
(A.—7.672)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día dieciocho de mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle del Almirante, once, segundo, y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la subasta pública de los bienes que se dirán, embargados en juicio ejecutivo número mil doscientos nueve de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por la Procuradora señorita Feijóo Heredia, en representación del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra doña María de la Soledad Machado Delgado, vecina de Madrid, calle Valencia, número catorce, tercero A, con las condiciones siguientes:

Primera

Se celebrará sin sujeción a tipo y la aprobación del remate se llevará a cabo conforme previene el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirvió de base para la segunda, que fué de doscientas veinte mil ciento veinticinco pesetas, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Los bienes se hallan depositados en poder de la propia demandada, con domicilio en la calle Valencia, número catorce, tercero A, y con establecimiento en el bajo de la casa número dos de la calle San Francisco de Sales (peluquería de señoras "Marisol"), donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Siete secadores marca "Carabel", de la casa "Henry Colomer", y siete sillones

incorporados a aquéllos, tasados en ciento cuarenta mil pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, con adornos metálicos, mil quinientas pesetas.

Una mesita central de madera y tapa de mármol, mil setecientos cincuenta pesetas.

Ocho sillones de peluquería, giratorios, forrados en skay color negro, ochenta mil pesetas.

Un lava-cabezas de dos servicios, en acero y metal, de la casa "Henry Colomer", ocho mil quinientas pesetas.

Un vaporizador marca "Vaposone" para tratamiento mixto de cara y cabeza, dieciocho mil quinientas pesetas.

Un sillón giratorio forrado en skay color negro, diez mil pesetas.

Un vaporizador marca "Mafint", diez mil pesetas.

Una camilla de masajes, nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Dos aparatos de alta frecuencia para tratamientos faciales, marca "Biorje", catorce mil pesetas.

Dado en Madrid, a primero de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—7.688)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete, se tramita el expediente que han promovido don Atilano, don Manuel, doña Amparo, don Francisco y doña Angela Tejedor Capitán y don Teodoro y don Jesús González Tejedor, representados todos por el Procurador don Federico Bravo Nieves, cuyos señores son mayores de edad, casados, con excepción del don Manuel, de esta vecindad, con domicilios respectivos en calle de Islas Bermudas, once, calle de Francisco del Pozo, número diecinueve, la misma calle y número la tercera, calle Dos Ríos, ocho, calle de Guzmán el Bueno, veintisiete, calle Francisco del Pozo siete, y calle Nuestra Señora de Valverde, ciento trece, sobre que se declare el derecho de dichos señores a la conmutación canónica de los bienes de la Capellanía fundada por don Gabriel López Tejedor y su mujer doña María Tejedor, don Pedro López Tejedor y su mujer doña Catalina Guadalix y don Alfonso Lozano y su mujer doña Dorotea Tejedor, mediante escritura otorgada con fecha ocho de enero de mil setecientos veinticinco; cuyos solicitantes son descendientes directos del fundador principal don Gabriel López Tejedor; teniendo como finalidad la referida Capellanía el que con el producto de los bienes inmuebles con que se la dotó, o sea con sus frutos, rentas y aprovechamientos, se celebrasen misas y se repartiesen limosnas en sufragio de las almas de los fundadores de la misma; constituyendo el patrimonio de tal Capellanía catorce fincas rústicas radicantes en las demarcaciones de los lugares conocidos de antiguo como Fuencarral y Chamartín de la Rosa, cuyas detalladas descripciones obran en los autos a la disposición de las personas a quienes pudiera interesar, las cuales podrán examinarlas en la Secretaría de este Juzgado; y los solicitantes instan la aludida declaración para conmutar canónicamente los bienes integrantes de la dote de la Capellanía de que se trata, en base a que actualmente la misma se halla vacante, sin que exista ningún capellán ni patrono que tenga la posesión de sus bienes, habiéndose incoado en la Delegación de Capellanías y Fundaciones Pías del Arzobispado de Madrid-Alcalá el correspondiente expediente de conmutación canónica de la misma; y proponiéndose adjudicárselos en proindiviso por sextas e iguales partes entre los solicitantes y por estirpes, de modo que corresponda una sexta parte a cada uno de los hermanos don Atilano, don Manuel, doña Amparo, don Francisco y doña Angela Tejedor Capitán, y otra sexta parte por mitad a los representantes de la otra hermana fallecida e hijos de ésta, don Teodoro y don Jesús González Tejedor.

Y se ha acordado llamar por medio del presente a quienes puedan creerse con derecho a los bienes de dicha Capellanía, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—7.617)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil trescientos veinte de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Crédito y Previsión, Sociedad Cooperativa de Crédito", representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Francisco Salazar Martínez, y la entidad "Artes Gráficas y Editoriales, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo en que fué tasada, la siguiente finca, sita en término de esta capital:

Parcela de terreno en el término de Chamartín de la Rosa, sita en la finca denominada "Marea Alta", en su calle F y señalada con el número 4 de manzana y 12 de parcela. Linda: al Norte, por su fondo, con las parcelas números 3 y 4 en línea de 15 metros; al Sur, por su fachada, con la calle B en línea de 13 metros; al Este, por su lateral derecho, con parcela número 13 en línea de 16,65 metros, y al Oeste, por su lateral izquierdo, con parcela número 11 en línea de 15 metros. Tiene una superficie de 221,65 metros cuadrados. Dentro de esta parcela se halla emplazado un hotel tipo B de nueve metros por su frente y nueve metros por sus laterales. Actualmente esta finca está señalada con el número 15 de la calle Maestro Lasalle (Colonia Albéniz).

Valorada en siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil treinta y cuatro (7.478.034) pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número nueve, el día veintiséis de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que se han suplido los títulos de propiedad de la finca, obrando en autos certificación de lo que con respecto de ellos resulten en el Registro de la Propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—7.667)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de don Bienvenido Simón Zorrilla, hijo de Antonio y Juana, natural de La Carolina, que falleció en Madrid, en donde era vecino, el día seis de julio de mil novecientos setenta y seis, en estado de soltero, sin dejar descendencia y habiéndolo premuerto sus padres. Su herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo don Francisco y doña Juana Simón Zorrilla y para sus sobrinos don Vicente, don Antonio, doña María Juana y doña Felisa Condes Simón, hijos de doña Felisa Simón Zorrilla, también hermana de doble vínculo de don Bienvenido, al que premurió. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Bienvenido Simón Zorrilla para que acudan a reclamarlo ante este

Juzgado en el término de treinta días, con apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no comparecen a tal fin.

Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.550)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia del número once de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.648 del año 1975, se siguen autos incidentales a instancia de doña María del Rosario López Santacruz Montes, contra don Miguel Angel Centenero Muñoz, el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado, sobre concesión de los beneficios de pobreza, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Madrid, a 3 de marzo de 1977.—El ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia del número once de Madrid, habiendo visto los autos incidentales sustanciados en pieza separada dimanante de los principales número 1.648 del año 1975, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña María del Rosario López Santacruz Montes, de veintiocho años, casada, empleada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Siena, número 12, representada en concepto de pobre por el Procurador de los Tribunales don Jesús Carlos Álvarez Alvarez y defendida en igual concepto por el Letrado don José Casinello López; y de otra, y como demandados, el esposo de la actora, don Miguel Angel Centenero Muñoz; el Ministerio Fiscal, que no han comparecido en este incidente, y el Abogado del Estado, sobre concesión de los beneficios de pobreza para litigar en autos de medidas provisionales...

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María del Rosario López Santacruz Montes para litigar contra su esposo don Miguel Angel Centenero Muñoz en autos de medidas provisionales y todas sus incidencias.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 14 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.047)

(C.—2.293)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia del número once de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 74 del año 1977, se sigue expediente de declaración de herederos a instancia de doña Juana Maestre Solá, mayor de edad, soltera, administrativa, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Alfara, número 4, 3.º B, por fallecimiento abintestato de su hermano de doble vínculo don Miguel Maestre Solá, hijo de don Juan José Maestre Arcas (fallecido) y doña Lucrecia Solá Marín (fallecida), mayor de edad, soltero, natural de Murcia y vecino de Madrid, que falleció en esta capital sin descendencia y sin haber otorgado testamento el día 20 de noviembre de 1976, encontrándose inscrito su fallecimiento en el Registro Civil de Buenavista, al tomo 266, folio 250 de la Sección 3.ª, solicitando la primera para sí la herencia, en el que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante por edictos, a fin de que todas aquellas personas ignoradas que se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.046)

(C.—2.292)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia del número once de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos del año mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña Josefina Calzada Pérez, de cincuenta y un años de edad, nacida en Cáceres, hija de don Tomás Calzada Gómez y doña Luisa Pérez Rodríguez, que le premurieron, soltera, que falleció en esta capital, de donde era vecina, el día quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis, sin haber otorgado testamento, expediente que se sigue a instancia de su hermana de doble vínculo doña Purificación Calzada Pérez, mayor de edad, sin profesión especial, casada, vecina de Badajoz, avenida de Santa María, número treinta, que solicita para sí la herencia y para sus también hermanos de doble vínculo y, por tanto, de la causante don Feliciano Luis, doña Máxima Justina y doña María Manuela Calzada Pérez, en cuyo expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado hacer saber la muerte sin testar de la causante, así como las circunstancias y grado de parentesco de las personas que solicitan para sí la herencia, para que todas aquellas personas ignoradas que tuvieran mejor o igual derecho a la herencia de dicha causante, comparezcan a reclamarlas ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de tenerlas por decaídas de su derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.558)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra don Rafael Gomis García, doña Consuelo Díez Selva, don Francisco Bas Brotons y doña Josefa Sirvent Galiano, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta y término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Antonio Téllez", con casco de madera y siguientes dimensiones y características: Eslora, 20,95 metros; manga, 6,68 metros; puntal, 3,52 metros; tonelaje total R. B., 109,80 (rearrqueo, 122,82 toneladas), junto con su motor, maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave, a las que también se extiende la hipoteca.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de mayo próximo, a las once horas de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta el pactado de tres millones doscientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Que la embarcación se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos y en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.680)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos treinta y seis del año mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Enrique Torres Brea, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Emilio Fayos García, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Enrique Torres Brea, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendido por el Letrado don Jesús Fernández Fernández, contra don Emilio Fayos García, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Emilio Fayos García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Enrique Torres Brea de la cantidad de cien mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez (Rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don Emilio Fayos García, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.604)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se rectifica el edicto expedido en autos ejecutivos número mil cincuenta y seis del año mil novecientos setenta y cinco, seguidos en el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, a instancia de la "Compañía Española de Operativa Financiera, S. A.", contra don Gonzalo Recarte de la Torre, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, referencia A.—6.671, en el sentido de que el término que por él se concedía de dos días para personación en autos del demandado a oponerse a la ejecución, ha de entenderse por nueve días.

Y a su efectos se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.606)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra don Vicente García González, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "MG-1100", matrícula de Madrid M-621.852, tasado en quince mil pesetas.

Una guitarra eléctrica, marca "Lester", con sus accesorios (amplificador y altavoces), tasada en veinticinco mil pesetas.

Un aparato de televisión marca "Inter", de 17 pulgadas, en rojo, tasado en diez mil pesetas.

Dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.682)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Promociones Españolas, S. A.", representada por el Procurador señor García San Miguel y dirigida por el Letrado don Manuel Arqueros Orozco, contra don Antonio del Peral Tejero, vecino de Madrid, calle Embajadores, ochenta y dos, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio del Peral Tejero, y con su importe, íntegro pago a "Promociones Españolas, S. A." de la cantidad principal reclamada de ciento dieciséis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio del Peral Tejero, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide la presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.619)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil seiscientos setenta y seis, en término municipal de Madrid, se tramitan autos sobre procedimiento sumario regulado por el artículo ciento veintinueve y siguientes de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Feijóo y Montes, en nombre y representación de don Antonio Lozano Vallepeña y doña Constantina Vidal Lavega, contra "Guadalgenil, S. A.", en reclamación de un crédito, intereses y costas, dado con garantía hipotecaria; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, de nuevo por primera vez, término de veinte días, la finca que a continuación se describe y precio pactado en la escritura de hipoteca:

Finca número 8. — Piso derecha, en planta cuarta, de un edificio denominado "Arroyofresno", en término municipal de Madrid, dentro del perímetro de la ciudad Puerta de Hierro, sector de Fuentelareyna, zona A-4, manzana E, señalada con el número 22 del plano parcelario, con fachada principal a la avenida del Cardenal Herrera Oria (antes carretera de Fuencarral a la Playa, kilómetro 0,900), con vuelta a la calle de Arroyofresno, que en la actualidad ha quedado definitivamente como situada en la calle Fresnedillas (antes llamada del Poblado), número 2, que es la fachada Noroeste de la finca. Consta de vestíbulo, diversas dependencias, cocina, servicios de baño y aseo y dos terrazas (principal y de servicio). Linda: al frente, con caja de escaleras, vestíbulo de ascensores, estos mismos y vivienda izquierda de la misma planta; a la derecha, entrando, con el exterior al Norte; a la izquierda, con el exterior al Sur, y al fondo, con el exterior al Oeste. Ocupa una superficie aproximada de 156 metros cuadrados. A esta vivienda le corresponde como anejo, en la planta de cubiertas, el trastero número 4.—Cuota o coeficiente: Tiene asignada una cuota de participación en el total valor del inmueble de cuatro enteros treinta y cinco céntimos por ciento. — Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 787, libro 29 de la sección primera, folio 60, finca 1.193, tercera.

Que el acto de la subasta tendrá lugar el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto izquierda; que el precio o tipo por el que sale a subasta la expresada finca es el de tres millones de pesetas pactado al efecto en la escritura de hipoteca, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, y pudiéndose hacer éstas en calidad de ceder su remate a un tercero, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el diario "El Alcázar" de Madrid y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, firmo el presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.687)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil cuatrocientos tres de mil novecientos setenta y seis, instados por "Electrodomésticos Reunidos de Madrid, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor García Manrubia, contra "Consumidores Familiares, Sociedad Anónima" (CONFASA), declarada en rebeldía, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en un solo lote, los siguientes bienes muebles embargados a la entidad demandada:

Una máquina impresora de sobres, marca "Adler", cuarenta mil pesetas.

Una máquina impresora de direcciones, marca "Adler", cincuenta mil pesetas.

Una máquina calculadora marca "Adler", quince mil pesetas.

Una máquina de escribir, siete mil pesetas.

Total pesetas: ciento doce mil.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexto derecha, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Los bienes reseñados salen a esta subasta primera por el tipo de tasación de ciento doce mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Todo postor deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, al menos, del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes embargados se encuentran depositados en la entidad embargada, "Consumidores Familiares, S. A.", en la avenida del Mediterráneo, cuarenta, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.678)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen, con el número treinta y siete de mil novecientos setenta y siete, autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad "Urbamont, S. A.", representada por el Procurador don Celso Marcos Fortín, contra don Javier María Poggio Moratino, de esta vecindad, con domicilio en calle de Bravo Murillo, número sesenta, sin representación ni defensa, habiendo sido declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

En dichos autos he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado que luego se dirán; anunciándose la celebración del remate el próximo día trece de mayo del año en curso, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, por medio del presente, y rigiendo las siguientes condiciones:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ascendente a la suma de un millón quinientas mil pesetas, que es la que servirá de tipo para la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Los derechos embargados al deudor se derivan del contrato de compraventa a que se refiere el dictamen pericial obrante en autos, dictamen en el que figuran asimismo la forma de pago, precio satisfecho, parte vencida e impagada y parte pendiente de vencer.

Tercera

El adjudicatario, si lo hubiere, de los derechos embargados se subrogará en las obligaciones derivadas del contrato original, debiendo pagar la parte vencida y no satisfecha en la fecha de la subasta del precio del apartamento, así como los gastos originados por la devolución de los efectos y los intereses de mora al tipo convenido en el contrato, en el plazo comprendido entre el acto del remate y la fecha señalada para la consignación.

Cuarta

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de aceptar de "Urbamont, Sociedad Anónima", nuevas cambiales de idénticos importes y vencimientos que las pendientes de vencer, según el contrato citado, en igual período que el señalado en la condición anterior.

Quinta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el treinta y cinco por ciento, al menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que son objeto de la subasta

Los derechos que correspondan al deudor don Javier María Poggio Moratino sobre el chalet número 12 de la Urbanización "Cercas Mayores", conjunto D, en Navacerrada (Madrid).

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.693)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número trescientos sesenta y ocho del año mil novecientos setenta y siete, y a instancia de don Agustín Desiderio Serrate Torrente se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Tomás Serrate Alvarez, hijo de Miguel y Micaela, natural de Huesca, nacido el veintuno de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno y fallecido en Madrid el cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en estado de viudo de doña Asunción Molina Escartín y sin haber otorgado testamento, y dejando dos sobrinos, hijos de su hermano premuerto Agustín Joaquín, llamados Agustín Desiderio y Concepción Cristeta Serrate Torrente, que son quienes reclaman la herencia de su tío.

Y tratándose de sucesión entre colaterales y siendo el valor del caudal relicto superior a diez mil pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, publicar el presente, anunciando la muerte del causante sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.559)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, en providencia del día tres del actual, dictada en expediente número doscientos noventa y uno del año mil novecientos setenta y siete, promovido por doña María Teresa Bravo y Romo, contra su esposo don Jesús Pedro Holgue-

ras y Martín, sobre ejecución, en cuanto a efectos civiles de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico número cuatro del Arzobispado de Madrid-Alcalá, por el que solicita la separación de los cónyuges, que el hijo del matrimonio quede en poder de la madre, el derecho de pedir alimentos como cónyuge inocente, la disolución de la sociedad conyugal y la anotación de la sentencia en el Registro Civil de Buenavista, ha acordado dar traslado de dicha petición al esposo para que en el plazo de seis días exponga, en su caso, lo que estime conveniente.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los fines y términos acordados a don Jesús Pedro Olgueras Martín, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo y sello en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.614)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número quinientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Daz, contra "Constructora Benéfica del Hogar del Empleado", con domicilio en la finca hipotecada, de la que es titular registral don Pedro Fernández Losada, hoy sus ignorados herederos, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado, por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

En Madrid. Calle Los Yébenes, parcela 2 b, bloque 3—18.—Piso llamado cuarto letra C, que es la finca independiente número 18. Está situada en la planta cuarta y destinado a vivienda. Es del tipo C. Tiene una superficie geométrica de 77 metros cuadrados y 73 decímetros cuadrados, y además tiene una terraza de cuatro metros 90 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tendedero. Linda: por su frente, al Oeste, con vestíbulo de escalera, rellano y hueco del ascensor; derecha, entrando, al Sur, con altura del piso tercero B, y por el fondo, al Este, con el bloque IV unifamiliar. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble y elementos comunes del edificio de cinco enteros cuarenta céntimos por ciento. La superficie útil total construida de este piso es la que se expresa en el expediente del Ministerio de la Vivienda.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 974, folio 129, finca 78.611, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día quince de julio del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de trescientas mil pesetas pactado en la escritura de hipoteca. Haciendo constar: Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento del tipo indicado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—7.658)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que en dicho Juzgado se tramitan con el número treinta y seis del año mil novecientos setenta y siete, promovidos por el "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Francisco Soriano Minguéz, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio y paradero, cuyo último domicilio ha sido en esta capital, calle Seco, número tres, sexto, en reclamación de setecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas con un céntimo, por medio del presente edicto se hace un segundo llamamiento a dicho demandado para que en término de cuatro días se persone en legal forma en los referidos autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y tenerle por contestada a la demanda; haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos aportados con la misma obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos expresados, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—7.610)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, y bajo el número diecisiete del año mil novecientos setenta y siete-M de orden, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Luis Castro Alonso, mayor de edad, soltero, hijo de Juan y Jacoba, ambos difuntos, natural de Navares de Ayuso (Segovia), que falleció en Madrid el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en cuyo expediente y de conformidad con lo que dispone el art. novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del mencionado causante, hacer saber que los que reclaman su herencia son sus tres hermanos de doble vínculo llamados doña Isabel, don Quimando y don Gabino Castro Alonso, y llamo a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—7.553)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
Por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de esta capital, y en los autos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por mí, Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del número veintisiete de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número seiscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y uno, a instancia de la entidad "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" (RENAULTFI), representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco,

contra don Francisco de Asís Galindo Toro, mayor de edad, con último domicilio en la calle de Alberto Aguilera, número cinco, de esta capital, actualmente en desconocido paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco de Asís Galindo del Toro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, la entidad "Renault Financiaciones, S. A.", de la cantidad de dieciocho mil doscientas sesenta pesetas de principal, importe de las letras presentadas con la demanda, más los intereses legales desde las respectivas fechas de los protestos, gastos de éstos y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la pronuncio, hallándose el mismo constituido en audiencia pública en su Sala-despacho, en el mismo día de la fecha; doy fe.—Aquilino Sánchez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Francisco de Asís Galindo del Toro, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, la que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Aquilino Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.
(A.—7.623)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Luis Román Puerta Luis, Juez de primera instancia de esta villa de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 39 del año 1977, a instancia de "Construcciones M. Conde", sobre mayor cabida de la siguiente finca:

Parcela de terreno o solar para edificar, situada en término de Ciempozuelos, al sitio de Postas Zancas, de cabida, según escritura, 3.348 m², que linda: al Norte, con calle Postas; Sur, vía pública sin rotular; Este, terrenos de la sociedad "Fiaco, S. A.", y Oeste, finca propiedad de "Construcciones M. Conde, Sociedad Anónima".—Registro 2.436 metros cuadrados.

La descrita finca fué segregada de la finca siguiente:

"Parcela de terreno o solar para edificar, situada en el término de Ciempozuelos, al sitio de Postas Zancas, de cabida 4.572 m², según el título, pero 5.474 metros cuadrados, según medición. Linda: al Norte, calle Postas; al Sur, vía pública sin rotular; al Este, terrenos propiedad de "Fiaco, S. A.", y al Oeste, don Julián Díez del Pozo.—Inscrita al tomo 3.301, libro 92, folio 22, finca 6.057, inscripción 1.ª, habiéndose inscrito sólo la agrupación con la cabida de 4.562 m²."

Se convoca en virtud del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a 8 de marzo de 1977.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(G. C.—3.082) (C.—2.363)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Alfonso Martín Martín, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas pudieran

perjudicar este expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

Finca en término municipal de Fuente el Saz.—Una casa en la calle Grande, número 11, hoy calle de Calvo Sotelo, número 17, compuesta de varias habitaciones, cámara, corral, pajar y bodega, de los herederos de Manuel López; izquierda, con casa de Pedro Mingo, y espalda, con carretera de Madrid, su valor 1.000 pesetas.

Inscrita en el Registro dicho (Alcalá de Henares), al tomo 13, folio 39, finca número 1.237, inscripción 2.ª.

La finca anterior fué dividida y quedó como casa independiente de otras partes por escritura de división de finca común otorgada ante el Notario de Algete, don José Nieto Méndez, con fecha 2 de abril de 1895, siendo la adjudicación a don Enrique Martín García, con estas características: derecha, entrando, herederos de María Eugenia García, hoy Julio Martín; izquierda, casa de Pedro Mingo, hoy Julia Medranda, y espalda, camino del Pilar, hoy carretera de Madrid, asimismo se le adjudicó una tercera parte de la bodega en la forma que en dicha escritura se detalla, quedando dicha parte contigua y aneja a la casa.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Alcalá de Henares, a 17 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(G. C.—3.048) (C.—2.298)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de Mariano Martínez López Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Torrejón de Ardoz, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar el expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

Parcela de terreno sita en Torrejón de Ardoz, en la calle Navacerrada, sin número, que linda: al Norte, con la calle de nueva apertura; al Sur, con don Rafael Onieva Ariza; al Este, con don Luis Fernández Carriedo, y al Oeste, con la calle de su situación, denominada de Navacerrada; y habiendo tenido una extensión superficial de setecientos ochenta y siete metros cuadrados, actualmente ha quedado reducida a setecientos treinta y un metros cuadrados, pues los cincuenta y seis restantes fueron ocupados por la calle nueva apertura.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Alcalá de Henares, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).
(A.—7.566)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancias de don Servando del Río Martín, representado por el Procurador don Miguel Miedes Asenjo, contra doña María Sacristán Bravo e ignorados herederos de don Germinal Lozano Muñoz, cuyos nombres y apellidos se desconocen, tiene acordado emplazar por medio del presente a referidos ignorados herederos, como demandados, para que dentro del término improrrogable de nueve días se personen en dichos autos en legal forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Alcalá de Henares, a veintuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—7.621)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número trescientos sesenta y dos del año mil novecientos setenta y seis que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal del número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, deducido por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don José López Moral, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Madrid, con domicilio en Federico Gutiérrez, número seis; y de otra, y como demandados, los ignorados herederos de los hermanos don Antonio y don Federico Rodríguez Sánchez Carrascosa, sobre declaración de derechos; y...

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don José López Moral, debo absolver y absuelvo de la misma a los ignorados herederos de los hermanos don Antonio y don Federico Rodríguez Sánchez Carrascosa, con imposición de las costas causadas en el presente juicio a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, caso de no interesarse su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez. Publicada al siguiente día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid y sirva de notificación a los demandados indicados anteriormente, bajo los apercibimientos legales, expido el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—7.557)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez del Juzgado municipal número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis, se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número trescientos tres de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de don Faustino López Cruz-Duque, propietario de "Máquinas de Tricotar Cruz Duque", contra doña Isabel Martínez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Máquina de tricotar marca "Maggio Swiss", número 128.831.

Dicho bien se encuentra depositado en la persona de don Florencio Martínez Guntín, con domicilio en la calle Conde de Peñalver, número treinta y ocho, cuarto.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día trece de mayo próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que de-berán tomar parte en la subasta que de-berán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos no-venta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expi-rido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, José Galán.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.677)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez munici-pal del Juzgado municipal número diez.

Hace saber: Que en el proceso de cog-nición seguido en este Juzgado bajo el número doscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, en nombre y representa-ción de don César Augusto Sanz Vera y don Victoriano Celda Sanz, contra doña María Gutiérrez Rodríguez, en ignorado paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero de-echa interior de la finca número tres de la calle Mazarredo, de esta capital, se ha acordado en proveído de esta fe-cha, en ejecución de sentencia y de con-formidad con la petición formulada por la parte actora, apereibir de lanzamiento a la mencionada demandada, si dentro del término de cuatro meses, siempre que abone la renta de los mismos en el pla-zo de ocho días, o dentro del término de ocho días si no lo hiciera, no desaloja y deja libre a disposición de la parte de-mandante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secreta-rio, Alfredo Trillo Noval.—El Juez muni-cipal, José Bento Cabrerizo.

(A.—7.690)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez munici-pal del número diez de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cog-nición seguido en este Juzgado con el nú-mero doscientos veintiséis del año mil no-vecientos setenta y tres, a instancia del Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de "Renault Fi-nanciaciones, S. A." ("Renault"), contra don Francisco Romero Martín, que estu-vo domiciliado en Martínez Navas, nú-mero siete, Canillas de Albaida (Málaga), sobre reclamación de veintisiete mil cua-trocientos cuarenta y ocho pesetas, se ha acordado en proveído de esta fecha em-plazar al expresado demandado, en igno-rado paradero, para que dentro del tér-mino de seis días comparezca en este Juz-gado, si a su derecho conviniere, a los efectos prevenidos en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de no-viembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo apereibimiento que de no ha-cerlo será declarado en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secreta-rio, Alfredo Trillo Noval.—El Juez muni-cipal, José Bento Cabrerizo.

(A.—7.613)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco, Juez munici-pal titular del Juzgado número veinti-cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición bajo el número quinientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Roberto Asseraf, don Nessin Gastón Naggar, don Guido Naggar y doña Louise Hortenzio, repre-sentados por el Procurador don Federe-rico Bravo Nieves, contra don Félix Po-zas Hortenzio, en situación de rebeldía y de ignorado domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso sexto A de la casa número doscientos

setenta de la calle del General Mola, de esta capital, de cuyo proceso, y a efectos de notificación en legal forma al referido demandado, se dictó sentencia con fecha veintinueve del próximo pasado mes de fe-brero y año mil novecientos setenta y siete, y cuyo encabzamiento y parte dis-positiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal de este Juzgado municipal nú-mero veinticuatro de los de Madrid, ha-biendo visto los precedentes autos de pro-ceso civil de cognición seguidos ante este Juzgado bajo el número quinientos se-senta y seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Roberto Asseraf, mayor de edad, casado, arquitecto, residente en Casablanca (Marruecos); don Nessin Gastón Naggar, mayor de edad, fi-nanciero, residente en Lausana (Suiza); don Guido Naggar, mayor de edad, sol-tero, con igual domicilio que el anterior, y doña Louise Hortenzio, mayor de edad, soltera, contable, vecinz de París, calle Richelieu, número doce, representados por el Procurador don Federico Bravo Nieves y defendidos por el Letrado don Alfredo Gil Río, contra don Félix Pozas Polo, ma-yor de edad, casado, funcionario, con ig-norado domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo

Que desestimando totalmente los pedi-mentos de la demanda interpuesta en la representación de don Roberto Asseraf, don Nessin Gastón Naggar, don Guido Naggar y doña Louise Hortenzio, contra don Félix Pozas Polo, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vi-vienda que es objeto material litigioso, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, por lo que, consecuentemente, debo de absolver y absuelvo de ella al demandado; que asimismo y por impera-tivo legal, debo de condenar y condeno a los demandantes al pago de todas las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y surta sus efectos de notificación en legal forma referido de-mandado, expido el presente para su ex-posición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia de Madrid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.616)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez mu-nicipal titular del número treinta y uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y señalado con el número cua-venta y siete del año mil novecientos se-venta y siete, se sigue juicio de cognición a instancia de doña Felisa San Vicente Ortega y don Manuel Concha San Vicen-te, contra doña Pilar Chicano Gallardo, don Antonio Coullado Rodríguez y los ignorados herederos de don Joaquín Ga-llardo Leal, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo, nú-mero dos, de la avenida de Monte Iguel-do, núm. ciento cuatro, antes ciento dos, de esta capital, en cuyas actuaciones y por proveído de esta fecha, he acordado emplazar a los ignorados herederos de don Joaquín Gallardo Leal, a fin de que dentro del término improrrogable de seis días puedan comparecer en autos y serles en-tregadas las copias de la demanda y do-cumentos para que, y si vieren convenir a su derecho, contesten la demanda dentro del plazo que se les fijará.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los antes indicados igno-rados herederos de don Joaquín Gallardo Leal, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecien-tos setenta y siete.—El Secretario (Fir-mado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.607)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 141 del año 1976, seguido en este Juzgado en vir-tud de denuncia de Alberto Narros Bar-tolomé, contra Federico Povedano Alon-so y Manuela Alonso Armesto, sobre da-ños por imprudencia, se ha dictado la si-guiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El señor don Serafín Gonzá-lez Molina, Juez municipal del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Federico Povedano Alonso y Manuela Alonso Ar-mesto, cuyo actual domicilio se ignora.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Federico Povedano Alonso y Manuela Alonso Armesto, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los denuncia-dos Federico Povedano Alonso y Manue-la Alonso Armesto, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.

(B.—1.616)

En el juicio de faltas número 719 del año de 1976, sobre daños por impruden-cia, seguido por denuncia de Manuel Mar-tínez Martínez, contra María Petra Cer-rillo Toledo y Manuel González Morán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El señor don Serafín Gonzá-lez Molina, Juez municipal del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra M.^a Petra Cerrillo Toledo y Manuel González Morán, que tuvieron su último domicilio conocido en la calle Félix Boix, número 9.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Petra Cerillo Toledo y a Ma-nuel González Morán, declarando de ofi-cio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Ru-bricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los denun-ciados antes expresados, expido el pre-sente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.

(B.—1.617)

En el juicio de faltas número 368 del año 1976, sobre daños por imprudencia, seguido contra Gerardo Touris Mariño, en virtud de denuncia de Eutiquio Gar-cía Arranz, se ha dictado la siguiente re-solución:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El señor don Serafín Gonzá-lez Molina, Juez municipal del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Gerardo Touris Mariño, vecino de Madrid, que tuvo su último domicilio conocido en Ma-drid, calle Ramírez Tomé, 31, actualmen-te en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gerardo Touris Mariño, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Ru-bricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Gerardo Touris Mariño, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.

(B.—1.618)

En el juicio de faltas número 677 del año 1976, seguido en este Juzgado sobre lesiones, contra Antonio Ruiz de Medi-na, en virtud de denuncia de Antonio Moncho García, se ha dictado la siguien-te resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El señor don Serafín Gonzá-lez Molina, Juez municipal del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Antonio Ruiz de Medi-na, vecino de Madrid, que estuvo domi-

ciliado en Lagasca, 67, y cuyo actual pa-radero se ignora.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Ruiz de Medina, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín Gonzá-lez. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Antonio Ruiz de Medina, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.

(B.—1.619)

En el juicio de faltas número 816 del año 1976, seguido en este Juzgado, sobre lesiones por imprudencia, contra Jesús Martín Guerra, se ha dictado la si-guiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El señor don Serafín Gonzá-lez Molina, Juez municipal del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por le-siones por imprudencia, contra Jesús Mar-tín Guerra, hijo de Francisco e Isabel, nacido el 8 de marzo de 1926, casado, vecino de Madrid, calle Alava, número...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Martín Guerra, declarando de ofi-cio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Ru-bricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al represen-tante legal del menor Mauricio Alvarez Arribas, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.

(B.—1.621)

En el juicio de faltas número 512 del año 1976, por estafa, seguido en este Ju-zgado en virtud de denuncia del interve-ntor de la "Renfe", Sebastián Pérez Pérez, contra Tuhami Ahmed Dris Tuhami, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia.—Juzgado municipal nú-mero 6.—Juez, señor don Serafín Gonzá-lez Molina.—En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El señor Juez munici-pal número 6, expresado al margen, visto las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denun-ciado, Tuhami Ahmed Dris Tuhami, ma-yor de edad, jornalero y en la actualmen-te en ignorado paradero, y como denuncia-dor Sebastián Pérez Pérez, mayor de edad, casado, interventor de "Renfe", sobre es-tafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tuhami Ahmed Dris Tuhami, como in-terveniente de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, abono de indemnización de 2.050 pesetas a favor de la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Ru-bricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Tuhami Ahmed Dris Tuhami, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.

(B.—1.620)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, se-ñaladas con el número 1.026 de octubre del año 1976, por denuncia de Fitzpatrick, Ugarde Landa, y contra Deirdre Fitzpatrick, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1977 publicada en el nú-mero día de su fecha, y cuya parte dispo-sitiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos irre-vocables a Deirdre Fitzpatrick, notificándose esta resolución por cédula a Deirdre Ugarde Landa, y por edictos a Deirdre Fitzpatrick, declarando las costas de ofi-cio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Gue-z. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notifi-cación en forma a Deirdre Fitzpatrick, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el pre-

sente que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1977.

(B.—1.624)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.091 del año 1976, en virtud de denuncia formulada contra Manuel Herrera Herranz, con domicilio últimamente en la calle Marqués de Cubas, 23, hoy en ignorado paradero, casado, sobre malos tratos, se dictó sentencia en el día de ayer, por la que se absuelve a expresado denunciado Manuel Herrera Herranz de la falta de malos tratos que se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido Manuel Herrera Herranz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 11 de marzo de 1977.

(B.—1.667)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el número 958 del año 1976, contra Francisco Pavón Simeón, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1977.—Vistos por el señor don José Berto Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y
Fallo: Condeno a Francisco Pavón Simeón a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización de 1.396 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Victoriano López Pueyo, expido el presente. Madrid, a 9 de marzo de 1977.

(B.—1.664)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 804/76, sobre malos tratos de palabra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1 de febrero de 1977.—El señor don Jaime Arias García, Juez municipal número 12 de esta Villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos a virtud de denuncia de Armando González Lefler, mayor de edad, estudiante, soltero, declarado en ignorado paradero; contra Beatriz Calvo Salas, también mayor de edad, casada y declarada igualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de malos tratos; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Beatriz Calvo Salas, de los hechos origen de estas diligencias, declarándose de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Arias (Rubricado y sellado).

Y para que sirva de cédula de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciante y denunciada, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1977.

(B.—1.626)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 88/77, se ha dictado la resolución, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de marzo de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Manuel Martínez Martínez y Tomás Martínez. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrante ante mí, el Secretario, de que doy fe. Lo inserto anteriormente con acuerdo con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Ángel Martínez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, de orden de Su Señoría, y para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1977.

(B.—1.693)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas número 322/76, por lesiones por mordedura de perro, propiedad de Gloria Sabarra Jiménez, se ha practicado tasación de costas que importa la cantidad de 1.553 pesetas, y por el presente se requiere a dicha Gloria Sabarra Jiménez, para el pago de dicha cantidad por encontrarse en ignorado paradero.

Madrid, 26 de febrero de 1977.

(B.—1.696)

En el juicio de faltas número 807/76, por daños, en virtud de denuncia de Milagros Mijans Ramos, contra Antonio Prado Cortés, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado.—Por el presente se notifica dicha sentencia a Milagros Mijans Ramos y a Antonio Prado Cortés, que se encuentran en ignorado paradero.

Madrid, 8 de marzo de 1977.

(B.—1.627)

En el juicio de faltas número 566/76, por daños, en virtud de denuncia formulada por Rafael Torres del Alamo, contra José Sacristán, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado José Sacristán.—Por el presente se notifica dicha resolución al denunciado José Sacristán, que se encuentra en ignorado paradero.

Madrid, 8 de marzo de 1977.

(B.—1.628)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 663/76, sobre lesiones y daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1977.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado municipal número 15 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Kazushige Igarashi y Carlos Rodríguez de Tembleque.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Kazushige Igarashi y Carlos Rodríguez de Tembleque, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Kazushige Igarashi, de veintinueve años, soltero, estudiante, hijo de Yuzo y de Narsuko, natural de Hotaru Kokkaido (Japón), y Carlos Rodríguez de Tembleque, de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de José y de María Teresa, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1977.

(B.—1.630)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, sobre lesiones por agresión, bajo el número 205/77, se halla el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid y Juzgado municipal número 15, a 4 de marzo de 1977.—Dada cuenta; y resultando que en este Juzgado penden diligencias preparatorias de juicio de faltas, por la supuesta de lesiones agresión, contra Antonio Rodríguez Fernández, Gerardo Mauro Batlle y Mohamed Efecó Abdal La Farachi, circunstanciados. Hechos ocurridos el día 23 de septiembre de 1975.

Vistos los invocados Decreto y ley de Enjuiciamiento Criminal, así como los preceptos del Código Penal, el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal, ante mí, el Secretario, dijo: Que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) debía aplicar los beneficios de gracia otorgados a los denunciados mencionados en el primero de los resultandos, y, en consecuencia, acordar el sobreseimiento libre de estas actuaciones y su archivo en el legajo de su razón; reservando a los presuntos perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles para que las ejerciten, si les conviene, dónde y cómo corresponda; declarando de oficio las costas. Notifíquese a los encartados por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por este auto, lo dejó mandado y firmado Su Señoría, de lo que doy fe.—Fernando de Chávarri.—José de la Cruz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Gerardo Mauro Batlle Núñez, nacido en Montevideo (Uruguay), de veintidós años, hijo de Gerardo y de Hilde, soltero, estudiante; a Antonio Rodríguez Fernández, nacido en Morriendo (León) el día 15 de junio de 1955, hijo de Angel y Lauretina, soltero, hostelería, y a Mohamed Efecó Abdal La Farachi, nacido en el Aaium (Sahara) el 3 de febrero de 1951, casado, conductor, que tuvieron su domicilio en esta capital, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1977.

(B.—1.632)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas seguido con el número 300/76, contra Sara Rodríguez Pérez, por lesiones agresión, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

D. C. 11.ª, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 115; artículo 28, suspensiones, 40; artículo 29, ejecución, 30; tarifa 5.ª-3.ª, médico forense, 125; indemnización fijada, 2.293; reintegros presupuestados, 150; salidas Agentes y locomoción, 225; Mutualidad Judicial, 120; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 3.268 pesetas. Importa la anterior tasación la expresada suma de 3.268 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—El Secretario.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Sara Rodríguez Pérez, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1977.

(B.—1.698)

En el juicio de faltas seguido con el número 341/76, contra Jacinto del Buey Pérez, por daños en colisión, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

D. C. 11.ª, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230; artículo 28, suspensiones, 40; artículo 29, ejecución, 30; artículo 31, exhortos cumplidos, 75; D. C. 6.ª, exhortos librados, 150; multa impuesta, 505; indemnización fijada, 3.720; reintegros presupuestados, 200; honorarios de peritos, 660; salidas Agentes y locomoción, 80; salidas y gastos otros Juzgados, 500; señor Juez y auxiliar, 400; suplidos, 10; Mutualidad Judicial, 120; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 6.890 pesetas. Importa la anterior tasación la expresada suma de 6.890 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—El Secretario.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Jacinto del Buey Pérez, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1977.

(B.—1.699)

En el juicio de faltas seguido con el número 527/76, contra Mariano Pindado

Jiménez, por lesiones por imprudencia, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio: D. C. 11.ª, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230; artículo 28, suspensiones, 40; artículo 29, ejecución, 30; artículo 31, exhortos cumplidos, 50; D. C. 6.ª, exhortos librados, 100; tarifa 5.ª-3.ª, médico forense, 125; multa impuesta, 1.000; reintegros presupuestados, 200; salidas Agentes y locomoción, 80; Mutualidad Judicial, 120; artículo 10, tasas tasación, 120 pesetas.

Suma total: 2.115 pesetas. Importa la anterior tasación la expresada suma de 2.115 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, 3 de marzo de 1977.—El Secretario.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Mariano Pindado Jiménez, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1977.

(B.—1.700)

En el juicio de faltas seguido con el número 653/76, contra Abdelmalik Mohamed Al-Luch, por lesiones agresión, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

D. C. 11.ª, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 115; artículo 28, suspensiones, 40; artículo 29, ejecución, 30; artículo 31, exhortos cumplidos, 25; D. C. 6.ª, exhortos librados, 50; tarifa 5.ª-3.ª, médico forense, 375; multa impuesta, 2.000; reintegros presupuestados, 200; salidas Agentes y locomoción, 225; Mutualidad Judicial, 150; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 3.350 pesetas. Importa la anterior tasación la expresada suma de 3.350 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—El Secretario.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Abdelmalik Mohamed Al-Luch, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1977.

(B.—1.701)

En el juicio de faltas seguido con el número 738/76, contra Antonio Rodrigo de las Heras, por estafa a la "Renfe", se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

D. C. 11.ª, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 115; artículo 28, suspensiones, 40; artículo 29, ejecución, 30; artículo 31, exhortos cumplidos, 25; D. C. 6.ª, exhortos librados, 50; multa impuesta, 500; indemnización fijada, 100; reintegros presupuestados, 150; salidas Agentes y locomoción, 80; salidas y gastos otros Juzgados, 100; suplidos, 5; Mutualidad Judicial, 120; artículo 10, tasas tasación, 80 pesetas.

Suma total: 1.415 pesetas. Importa la anterior tasación la expresada suma de 1.415 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—El Secretario.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Antonio Rodrigo de las Heras, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1977.

(B.—1.702)

En el juicio de faltas seguido con el número 683/76, contra Enrique Vázquez Lema, por estafa a la "Renfe", se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

D. C. 11.ª, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 115; artículo 28, suspensiones, 40; artículo 29, ejecución, 30; multa impuesta, 600; indemnización fijada, 100; reintegros presupuestados, 100; salidas Agentes y locofunción, 160; Mutualidad Judicial, 120; artículo 10, tasas tasación, 78 pesetas.

Suma total: 1.363 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 1.363 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—El Secretario.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Enrique Vázquez Lema, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1977.

(B.—1.703)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal número 23 de Madrid, en juicio de faltas número 689/76, por daños en colisión, en la que aparecen como denunciante Juan María Rovira Camp; denunciada, María José Camino García; perjudicados, "Santa Eulalia, S. A.", Federico Nieto Monsalvo y José Luis Torres Arranz, aparece la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1977.—El señor Juez don Jesús Ortiz Ricol, titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, Juan María Rovira Camp, mayor de edad, empleado; denunciada, María José Camino García, mayor de edad, en desconocido paradero, y perjudicados, empresa "Santa Eulalia, S. A."; Federico Nieto Monsalvo, mayor de edad, industrial, y José Luis Torres Arranz, mayor de edad, todos de esta vecindad, por daños en colisión...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan María Rovira Camp, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a Federico Nieto Monsalvo en la cantidad de 3.292 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria a la empresa "Santa Eulalia, Sociedad Anónima".—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol (Rubricado).—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—José María Hernanz Cano. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a María José Camino García, pongo la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1977.

(B.—1.568)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.217 del año 1976, sobre lesiones por mordedura de perro, de Rosa María Martínez Vela, que se encuentra en ignorado paradero; en las que con fecha 1 de marzo se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Sánchez Sánchez libremente del hecho origen de estas actuaciones con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Álvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Rosa María Martínez Vela, expido y firmo el presente en Madrid, a 1 de marzo de 1977.

(G. C.—2.268) (B.—1.569)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado municipal número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.810 de 1976, sobre malos tratos de palabra, en los que aparece como denunciada Ana Jurado Carrasco, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada en estas actuaciones Ana Jurado Carrasco, declarando las costas del presente juicio de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a la denunciada Ana Jurado Carrasco, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 1 de marzo de 1977.

(G. C.—2.269) (B.—1.570)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 1.225 del año 1976, por la falta de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1977.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que antecedan; seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, la Policía de Zaragoza, y como denunciado, José Navarro Zarcos, de dieciocho años, soltero, sin profesión, natural de Jaén y en la actualidad en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Navarro Zarcos, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a José Navarro Zarcos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1977.

(B.—1.572)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal del número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.300 del año 1976, por daños por imprudencia, siendo denunciante Manuel Rojas Otero, cuyo actual paradero se desconoce, y como denunciado Felipe Blanco Gómez, siendo responsable civil subsidiario el Ministerio del Aire, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a el denunciado Felipe Blanco Gómez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a el denunciante Manuel Rojas Otero, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1977.

(G. C.—2.272) (B.—1.575)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal del número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.172 del año 1976, por daños por imprudencia, contra Fernando Algaba Martínez, siendo responsable civil subsidiario Fernando Miguela de la Meliá, cuyos actuales paraderos se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Fernando Algaba Martínez, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la multa de 2.000 pesetas, a que indemnice a la perjudicada María Luisa Ardura en la cantidad de 3.772 pesetas y al pago de las costas del juicio, con responsabilidad subsidiaria de Fernando Miguela de la Meliá.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Fernando Algaba Martínez y al responsable civil Fernando Miguela de la Meliá, cuyos actuales paraderos se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1977.

(G. C.—2.345) (B.—1.581)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal del número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.224 del año 1976, por daños, siendo denunciante Carlos Gómez Gómez; y como denunciado, Antonio Edmundo Castellvi, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Antonio Edmundo Castellvi, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la multa de 1.000 pesetas, a que indemnice a el perjudicado Carlos Gómez Gómez en la cantidad de 40.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Antonio Edmundo Castellvi, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1977.

(G. C.—2.346) (B.—1.582)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal del número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.278 del año 1976, por daños por imprudencia, siendo denunciante Miguel García Vélez, cuyas circunstancias constan; y como denunciado, Domingo Gil Alvaro, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Domingo Gil Alvaro, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la multa de 1.000 pesetas, a que indemnice al perjudicado Miguel García Vélez en la cantidad de 1.750 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado en estas actuaciones, Domingo Gil Alvaro, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1977.

(G. C.—2.347) (B.—1.583)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal del número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio

verbal de faltas número 1.461 del año 1976, por daños por imprudencia, a Rafael Rubio Luna, contra María Consuelo Ciudad Real, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a la denunciada María Consuelo Ciudad Real, declarándose de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada María Consuelo Ciudad Real, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1977.

(G. C.—2.348) (B.—1.584)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez municipal número 28 de los de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 2.111 del año 1976, por lesiones sufridas por Antonio Fernández Lorenzo, nacido en San Vicente (Badajoz), de cincuenta y siete años, soltero, obrero, de quien se desconoce su domicilio y paradero actual, cuyo último conocido lo tuvo en esta capital, paseo del Rey, número 34, al cual se de forma casual y fortuita, se notificó a dicho lesionado que con fecha 7 de marzo de 1977 se ha dictado auto de sobreseimiento libre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Se sobreseen libremente estas diligencias, que se archivarán de forma definitiva en el legajo correspondiente, por vía notificación de esta resolución al señor Fiscal municipal de este Juzgado y lesionado Antonio Fernández Lorenzo. Así lo acordó, manda y firma el señor Juez Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal del número 28 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, que doy fe.—

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al lesionado Antonio Fernández Lorenzo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 7 de marzo de 1977.

(G. C.—2.263) (B.—1.586)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.040 del año 1976, sobre lesiones, en el que aparecen como partes en el procedimiento Elisa Godoy Godoy; y como denunciado, Rafael Carrera García, cuyas demás circunstancias personales y domicilios constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1977.—El señor don Miguel Nieto Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido de parte: de la una, como denunciado, Elisa Godoy Godoy; y como denunciado, Rafael Carrera García, cada uno con sus demás circunstancias y domicilios constan en autos.—Siguel los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Rafael Carrera García, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Nieto Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Elisa Godoy Godoy, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación es insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1977.

(G. C.—2.225) (B.—1.587)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 67